



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 27 de mayo de 2017

**Número 120**

## SUPLEMENTO NÚM. 2

### S u m a r i o

#### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cultura y Ciudadanía:  
Bases reguladoras de convocatorias de subvenciones ejercicio  
2017..... 3

o

o

m



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante resolución de Presidencia número 2172 de 16 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Cultura, para el año 2017 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, PARA LOS PROGRAMAS DE CULTURA, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y EE.LL.AA. DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

#### Primera.—*Objeto.*

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a municipios y otras entidades locales de la provincia de Sevilla, excepto Sevilla capital, para la ejecución de los Programas de Cultura que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

#### 1. Celebración de festivales flamencos en el año 2017. Anexo I.

##### Beneficiarios:

— Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

#### 2. Contratación de monitores culturales 2017. Anexo II.

##### Beneficiarios:

— Los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

— Entidades Locales Autónomas.

#### 3. Realización de actividades culturales 2017. Anexo III.

##### Beneficiarios:

— Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

#### Segunda.—*Principios rectores.*

2.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2017 de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por resolución de la Presidencia número 950 de 16 de marzo de 2017.

— Asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos existentes para la consolidación de estructuras eficaces de intervención en materia de cultura en el conjunto de municipios de la provincia.

— Propiciar sistemas de trabajo en red que aseguren procesos de colaboración intermunicipal que, a su vez, estimulen la innovación y el aprendizaje compartido y faciliten la transferencia de capacidades e información relevante, generando, así, un sistema territorial de gestión del conocimiento.

— Ajustar la programación de actividades a las necesidades y preferencias de la demanda, introduciendo procedimientos de calidad y eficiencia y utilizando criterios estratégicos que favorezcan la ordenación de dichas actividades culturales.

En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socioeconómico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas partidas presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

#### Tercera.—*Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Cuarta.—*Recursos disponibles y financiación.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta Convocatoria será de 685.600,00 euros, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2017 y las equivalentes que se habiliten en el presupuesto de la Corporación para el año 2018.

Si las solicitudes de subvención para el Programa de Contratación de Monitores Culturales, supusieran un importe superior a la cantidad inicialmente asignada, se detraería la diferencia del Programa de Celebración de Festivales Flamencos. Igualmente, si la suma de aquellas solicitudes fuera inferior a la consignación presupuestaria, se aplicará la diferencia al Programa de Festivales Flamencos.

Asimismo podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas con anterioridad a la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

#### Quinta.—*Beneficiarios.*

#### 5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

— Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa de Monitor Cultural 2017».

— Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa «Celebración de Festivales Flamencos 2017»

— Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para la realización de las actividades culturales 2017.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario ni las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni aquellas que, habiendo finalizado el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de los respectivos programas de cultura de convocatorias anteriores, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el año 2017 o no hayan procedido a la devolución voluntaria de las cantidades percibidas y no aplicadas a la actividad subvencionada, como consecuencia de haber sido beneficiarios de las subvenciones en los respectivos programas de cultura en la convocatoria del año 2016.

## 5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada Anexo.
- d. Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención salvo que en las bases específicas se establezca otra cosa, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo esta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, salvo que la actividad se haya ejecutado con anterioridad a la apertura del plazo para presentar las solicitudes.
- j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.
- k. Comunicar al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m. Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones para los programas de cultura, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Sexta.—Presentación de solicitudes y plazo.

Los interesados deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía la solicitud de la subvención, firmada electrónicamente conforme a las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PACAP por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación, junto con la documentación que se señala en la Base siguiente y en las bases específicas de cada Programa, debiendo ser todos ellos documentos electrónicos.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

Primero.—Las entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Segundo.—Las entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «[www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)» pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá, a través de Sideral o de Sede Electrónica, según corresponda, a la Entidad solicitante, para que, en el plazo improrrogable de

diez días hábiles, subsane electrónicamente por esas mismas vías, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.—*Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas de Cultura en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I que deberá estar firmada electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos electrónicos:

1.1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).

1.2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).

1.3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).

1.4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).

1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, y así lo exijan las correspondientes Bases Específicas. (Modelo III).

1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

De conformidad con el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no será necesaria la presentación, por parte del interesado de la documentación relacionada a continuación, que ya se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, debiendo indicar en todo caso el órgano, la fecha y el procedimiento ante el que se presentó, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia:

1. Modelo II.

2. Certificado de delegación de firma del Sr/a Alcalde/sa, en su caso.

2. Asimismo, acompañando a la solicitud única, se presentará un dossier por cada Programa a que se concurra. Cada uno de los dossier se identificará con las siguientes Leyendas:

— Dossier A: Documentación específica para la celebración de Festivales Flamencos en el año 2017.

— Dossier B: Documentación específica para concurrir al Programa «Monitor cultural 2017».

— Dossier C: Documentación específica para la realización de actividades culturales 2017.

En cada uno de estos dossieres se incluirá la documentación específica que se relacionan en los Anexos de cada Programa.

Octava.—*Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Jefe/a de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue.

Por su parte, la Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

— Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

— Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de valoración estará integrada por la Dirección y Subdirección del Área de Cultura y Ciudadanía y los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores de Cultura responsables de los programas.

El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante Sede electrónica y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención conforme a lo previsto en la siguiente Base Décima.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por lo interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Cultura y Ciudadanía someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá una relación de los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100% del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por resolución de la Presidencia, una por cada programa objeto de subvención, a propuesta de la señora Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre

las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las resoluciones definitivas del procedimiento de concesión se notificarán, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante Sede Electrónica Dichas resoluciones definitivas serán también publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

*Novena.—Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad, salvo que en las bases específicas se establezca otra cosa. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de minoración de la misma y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

*Décima.—Aceptación y reformulación de las subvenciones.*

Las entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria tras la resolución definitiva están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de quince días, a contar desde el recibo de la resolución de concesión, utilizando para ello el Modelo V. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de diez días desde la notificación de la resolución Provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Modelo VI).

*Undécima.—Gastos Subvencionables y periodo de elegibilidad.*

Serán los recogidos en las correspondientes Bases específicas.

*Duodécima.—Procedimiento de pagos y garantías.*

Las subvenciones concedidas se abonarán conforme se establece en las Bases Específicas para cada programa.

Conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

*Decimotercera.—Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazo que se establece, para cada uno de los programas, en las bases específicas, debiendo utilizar para ello los medios electrónicos informáticos y telemáticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), por lo que los documentos justificativos serán documentos electrónicos que deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Base Sexta de las presentes bases generales.

*Decimocuarta.—Reintegro.*

Procederá la pérdida de derecho al cobro o reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, en los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

1. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.
2. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la subvención.
3. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 40% de la subvención.
4. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 80% de la subvención.

5. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo indicado, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.

6. Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones: Que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, a través del Intercambio registral o, en su caso, de la Sede electrónica, para que en el plazo de diez días hábiles proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.—*Devolución a iniciativa del beneficiario.*

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

Decimosexta.—*Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme a las bases específicas de cada programa. En estos supuestos, se deberá comunicar electrónicamente a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Salvo las subvenciones que supongan la financiación del 100% de la actividad, el resto de estas subvenciones son compatibles con otros ingresos o ayudas que puedan recibir los beneficiarios de otras entidades públicas o privadas, y en cualquier caso, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoséptima.—*Modelos normalizados.*

Modelo I. *Solicitud única.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. ..., Telf. ..., correo electrónico ... y con población: (Señalar lo que corresponda):

Menos de 1.000 habitantes.

Entre 1.000 y 4.999 habitantes.

Entre 5.000 y 9.999 habitantes.

Entre 10.000 y 19.999 habitantes.

Más de 20.000 habitantes.

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. que representa, subvención dentro de los siguientes programas:

1. Programa «Celebración de Festivales Flamencos».

Subvención solicitada ... euros.

Aportación municipal ... euros.

Presupuesto del proyecto ... euros.

2. Programa «Monitor Cultural».

Subvención solicitada ... euros.

Aportación municipal ... euros.

Presupuesto del proyecto ... euros.

3. Programa «Realización de Actividades Culturales».

Subvención solicitada ... euros.

Aportación municipal ... euros.

Presupuesto del proyecto ... euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la (s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ... de..., comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/esa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Modelo II. *Declaración responsable: Ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ..., Telf. ..., y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas de Cultura: ..., en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobada mediante resolución de la Presidencia número..., de fecha...

Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ... no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ... se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por resolución firme de reintegro de subvención alguna.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/esa.

Modelo III. *Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ..., Telf. ..., y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s programas: ..., en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha ...

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el año 2017, aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha ..., esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el año 2017, aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha ..., a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s ... presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma. El Alcalde/esa.

Modelo IV. *Solicitud de aminoración de la subvención.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Tlf. ...

Expone: Que respecto a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º ..., de fecha ..., con destino al Programa ..., una vez realizado el Proyecto ..., el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de ... euros, siendo menor del previsto, ... euros, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base ... de la Convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ..., de fecha ... Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/esa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Modelo V. *Modelo de desistimiento o renuncia.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Tlf. ...

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de ... por importe de ... euros con un presupuesto de la actividad de ... euros, notificándole propuesta de resolución Provisional en la que se propone conceder al Ayuntamiento la cantidad de ... y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita: Desistirse de su solicitud o renunciar al derecho a la subvención concedida para el Programa de ... habiendo procedido a la devolución de las cantidades que se hubieran recibido en su caso, cuyo justificante se acompaña.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/esa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Modelo VI. *Reformulación de la solicitud de subvención presentada.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Tlf. ...

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de ... por importe de ... euros con un presupuesto de la actividad de ... euros, sin embargo se le ha notificado propuesta de resolución Provisional en la que la subvención prevista es inferior a la solicitada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.

Solicita: La reformulación de la solicitud de la subvención a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera que el presupuesto total de la actividad queda fijado en la cantidad de ... euros, manteniendo el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, aportando al efecto un nuevo presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/esa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

## Anexo I

### *Convocatoria específica de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la celebración de festivales flamencos en el año 2017*

#### 1. Objeto.

El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos de la provincia que realicen durante el año 2017 un Festival Flamenco en su municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración del mencionado Festival Flamenco y que resulten estrictamente necesarios para la realización de los Festivales (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta ... etc.) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido ente el 1 de enero de 2017, y el 31 de diciembre de 2017, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.



Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen el 15% del presupuesto de la actividad.

2. *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este Epígrafe asciende a 136.000,00 euros, de los cuales 102.000,00 euros se imputarán a la aplicación presupuestaria 1402.33401/462.00 del Presupuesto Económico para el año 2017 y 34.000,00 euros con cargo a la aplicación que se habilite a tal efecto en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

3. *Requisitos y obligaciones.*

Requisitos a tener en cuenta por los Ayuntamientos para optar a la subvención:

- a) Ser municipio de la provincia de Sevilla.
- b) Celebrar en el año 2017 un Festival Flamenco, bajo la dirección y control del Ayuntamiento, destacando que la antigüedad del Festival será un elemento a tener en cuenta a la hora de establecer la cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento respectivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con peñas flamencas y/u otras entidades culturales vinculadas al flamenco, hasta el 100% de la actividad subvencionada, en cuyo caso en la justificación de la subvención deberá incluirse una relación detallada de los gastos de la actividad, identificando el acreedor o tercero, el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo del gasto, emitida por la peña o entidad flamenca que ha recibido la subvención.

c) Compromiso de acreditar la antigüedad de los Festivales mediante cualquier medio de prueba (cartelería, dossier de prensa, informes oficiales, etc.) para aquellos municipios que solicitan la subvención por primera vez, y para los que solicitaron la subvención en la convocatoria del año anterior se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada en su momento.

d) Realizar una aportación anual de al menos el 50% de la que realiza la Diputación de Sevilla.

4. *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.* (Dossier A) que deberán ser todos firmados electrónicamente y remitidos por intercambio registral y en su defecto por sede electrónica.

1. Proyecto del Festival Flamenco firmado en el que se determine la fecha prevista de celebración del mismo y presupuesto desglosado por partidas de ingresos y gastos de la edición del Festival correspondiente al año 2017.

2. Compromiso escrito y explícito de realizar una aportación anual de al menos el 50% de la de la Diputación y en su caso, asumir el posible exceso del presupuesto de gastos sobre la suma de ambas aportaciones que suponga el Festival.

3. Certificado y/o informe del Interventor relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino al Festival Flamenco para el año 2017.

En el caso de municipios en los que exista más de un Festival Flamenco, el Ayuntamiento deberá optar en la solicitud de esta convocatoria por uno de ellos, o, en su caso, expresar los Festivales que hubiere, en el entendido de que la posible subvención que se conceda (que será la correspondiente al Festival de mayor antigüedad) deberá ser repartida por el Ayuntamiento entre los Festivales de la localidad.

5. *Criterios de valoración de las peticiones.*

1) Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen a continuación, en el Apartado 2.

2) Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos en esta convocatoria.

Para el otorgamiento de las subvenciones se valorará la antigüedad del Festival Flamenco en el municipio respectivo, con arreglo a los siguientes criterios:

A) La antigüedad del Festival Flamenco en el municipio:

I.—Si el festival tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá 4 puntos.

II.—Si el festival tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá 3 puntos.

III.—Si el festival tiene una antigüedad entre 10 y 25 años se obtendrá 2 puntos.

IV.—Si el festival tiene una antigüedad inferior a 10 años se obtendrá 1 punto.

V.—Si en el año anterior no celebró Festival 0 puntos.

B) En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2017, a favor de los municipios de menor población.

6. *Cuantía máxima de la subvención.*

La cuantía máxima de la subvención por parte de Diputación obedecerá a los siguientes criterios:

1. Municipios que han obtenido 4 puntos: 8.000 euros a cada municipio.

2. Municipios que han obtenido 3 puntos: 4.000 euros a cada municipio.

3. Municipios que han obtenido 2 puntos: 2.300 euros a cada municipio.

4. Municipios que han obtenido hasta 1 puntos: 1.200 euros a cada municipio.

7. *Régimen de pagos.*

El pago de las subvenciones se realizará de la siguientes manera:

El 75% de la subvención al aprobarse la concesión mediante resolución de Presidencia con cargo a la aplicación presupuestaria 1402/33401/46200 del Presupuesto de la Corporación para el año 2017.

El 25% restante, al finalizar el periodo de actuaciones en la forma y plazos establecidos, previa justificación total del programa subvencionado, con cargo a la partida que se habilite a tal efecto en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

8. *Plazo y forma de justificación de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

Los Ayuntamientos beneficiarios procederán, a través de medios electrónicos, a la justificación de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de elegibilidad, esto es hasta 31 de marzo de 2018, mediante cuenta

justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RGS (RD 887/2006), para lo cual deberán presentar, ante el Área de Cultura y Ciudadanía, la siguiente documentación:

A) Memoria, firmada electrónicamente, de actuación justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

B) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que el Festival Flamenco se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

C) Certificado y/o informe expedido electrónicamente por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en el Festival, indicando el importe de financiación provincial y municipal, y otras posibles financiaciones, cumplimentando para ello el Modelo anexo I de las presentes bases específicas. En caso de haber subcontratado el 100% de la actividad con una peña flamenca y/o entidad cultural, deberá también acompañarse una relación detallada emitida por el representante de esta en la que se indiquen todos los gastos efectuados y pagados, señalando el tercero o acreedor, el documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos recibidos de otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

*Modelo normalizado.*

Modelo I. *Certificado/ informe de aplicación subvención para la realización de festival flamenco.*

D. ..., con DNI ... como Interventor del Ayuntamiento de ...

Certifica y/o informa: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2017, ha sido registrada la cantidad de ... euros (... euros), en concepto de subvención, con destino a la financiación del Festival Flamenco, concedida por resolución del Presidente de Diputación número ... de ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número ... en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, ascendiendo el gasto total pagado de la celebración del Festival Flamenco a la suma de ..., el cual ha sido financiado con ... euros de aportación provincial y con ... euros de aportación municipal, (incluir otras entidades o medios que han financiado la actividad, en su caso) siendo los gastos totales pagados de dicha celebración los siguientes:

(Se relacionarán todos los gastos pagados indicando nombre del proveedor, su CIF, importe abonado, número y fecha de la factura fecha del pago efectivo y el concepto).

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
Diputación de Sevilla. ....	...
Aportación municipal. ....	...
Otras aportaciones (concepto). ....	...
Total .....	...

En ... a ... de ... de 2017. Firma.—El Interventor/ora.—V.º B.º El Alcalde.

EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

## Anexo II

### *Convocatoria específica de subvenciones a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de las provincias para monitores culturales 2017*

#### 1. *Objeto.*

El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes (con preferencia para los menores de 5.000 y 10.000 habitantes, por este orden) y Entidades Locales Autónomas, en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de los monitores culturales, esto es, de los gastos salariales derivados de la contratación o disposición, de manera que dispongan, en el año 2017, de personal especializado en materia cultural con el objeto de mejorar la realización de las actividades que en el ámbito de la cultura se desarrollen en el municipio y/o en la ELA.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal que realice las funciones de monitor cultural afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

Se admitirán como gastos elegibles todos aquellos que tengan relación con la contratación y/o disposición del monitor cultural, ya sea en concepto de nóminas como de seguros sociales que se devenguen durante todo el año 2017 (de enero a diciembre sin que se admita la posibilidad de ampliar el plazo) y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación.

#### 2. *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de este Epígrafe, con cargo al Presupuesto de Diputación de 2017, asciende a 434.600,00 euros, de los cuales 27.000 euros corresponde a la aplicación presupuestaria 1402.33404/468.00 y 407.600,00 euros a la aplicación 1402.33404/462.00 del Presupuesto Económico de la Corporación para el año 2017.

#### 3. *Requisitos.*

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

- Ser municipio con una población igual o menor de 20.000 habitantes o ELA de la provincia de Sevilla,
- Compromiso de aportar como mínimo el 50% del importe de los costes salariales derivados de la contratación y/o disposición del monitor cultural, teniendo previsto inicialmente un importe total anual para este personal, por cada Ayuntamiento, de 12.000,00 euros, de tal manera que la aportación provincial a tal efecto para cada municipio, como supuesto general, ascenderá

a la cantidad máxima de 6.000 euros. En el caso de que el gasto total exceda de 12.000 euros, el Ayuntamiento asumirá el exceso de los gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, y de manera excepcional todos los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas podrán solicitar quedar excepcionadas de cofinanciar dichos costes salariales a la que se ha hecho referencia en el primer párrafo de este apartado, en cuyo caso la aportación provincial ascenderá a 9.000 euros, asumiendo el Ayuntamiento el exceso del gasto que, en su caso, se pudiera producir.

4. *Documentación específica e informaciones que deben acompañarse a la petición. (Dosier B).*

1. Memoria firmada electrónicamente justificativa de la necesidad de la petición.  
2. Proyecto firmado electrónicamente para el año 2017 de la programación cultural municipal.  
3. Compromiso escrito y explícito, firmado electrónicamente, de asumir el exceso de los costes salariales en caso de que los mismos superen los 12.000,00 euros, salvo los municipios y ELA de menos de 1.000 habitantes conforme a lo establecido en el apartado 3 c) de las presentes Bases específicas.

4. Certificado/ informe del Interventor relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino a la contratación y/o disposición del monitor en el año 2017, salvo aquellos municipios y ELAs que no estén obligados a cofinanciar el programa.

5. *Criterios de valoración de peticiones.*

1) Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen a continuación, en el Apartado 2.

2) Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos.

Para la concesión de subvenciones se valorará el número de habitantes del municipio o de la ELA:

- a) A los municipios de menos de 1000 habitantes y a las ELAs se les otorgará 5 puntos.  
b) Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará 4 puntos.  
c) Si se trata de Ayuntamientos entre 5.000 y 10.000 habitantes se otorgará 3 puntos.  
d) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.000 y 15.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.  
e) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.000 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2017, a favor de los municipios de menor población.

6. *Régimen de pagos.*

Las subvenciones concedidas se abonarán de una sola vez en su totalidad a la firma de la resolución de concesión definitiva.

7. *Plazo y forma de justificación de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

Los Ayuntamientos y ELAs beneficiarios dispondrán del plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de elegibilidad, para la presentación de la justificación de la subvención, esto es hasta el 31 de marzo de 2018, mediante cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberán presentar a través de Intercambio Registral y en su defecto a través de Sede electrónica, ante el Área de Cultura y Ciudadanía, la siguiente documentación:

A) Memoria firmada electrónicamente de actuación justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

B) Certificado/Informe expedido por el Interventor de Fondos firmado electrónicamente relativo al ingreso de los fondos recibidos y de los gastos efectuados y pagados, indicando el importe de financiación provincial y municipal y el monitor contratado o personal de la Corporación que haya realizado las funciones de monitor debiendo desglosarse por meses los importes abonados en concepto de nómina y de seguros sociales, cumplimentando para ello el Modelo I de la presente base específica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Modelo normalizado.

Modelo I. *Certificado / informe para la justificación de la subvención destinada a la disposición de monitor cultural.*

D. ..., con DNI ... como Interventor del Ayuntamiento de ...

Certifica: Que en la contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2017, ha sido registrada la cantidad de ... euros, en concepto de subvención, con destino a la disposición por un año de un monitor cultural, concedida por resolución del Presidente de Diputación número ... de ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número ... en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado por dicho monitor al importe de ... euros, el cual ha sido subvencionado con ... euros de aportación provincial y con ... euros de aportación municipal, conforme al siguiente desglose:

Nombre y apellidos del Monitor Cultural	NIF	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	Importe
		Nómina de ...		
		Seguros Sociales de ...		
		Nómina de ...		
		Seguros Sociales de ...		
		Nómina de ...		
		Seguros Sociales de ...		
Total				

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
Diputación de Sevilla .....	...
Aportación municipal .....	...
Otras aportaciones (concepto) .....	...
<b>Total .....</b>	<b>...</b>

En ... a ... de ... de 2017. Firma.—El Interventor/ora.—V.º B.º.—El Alcalde.

EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

### Anexo III

#### *Convocatoria específica de subvenciones a los Ayuntamientos de las provincia de Sevilla con destino a la realización de actividades culturales*

##### Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2017. Especialmente las referidas a certámenes de artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, literarios y del ámbito de la comunicación. Quedan expresamente excluidas las actividades insertas en los programas de Fomento y Cooperación Cultural con los municipios (PFCC), La Escena Encendida y CIPAEM. Asimismo, se excluyen los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica.

Cada interesado sólo podrá solicitar subvención para una única actividad.

##### Artículo 2. *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este Epígrafe asciende a 115.000,00 euros, de los cuales 86.250,00 euros se imputarán a la aplicación presupuestaria 1402.33403/462.00 del Presupuesto Económico para el año 2017 y 28.750,00 euros con cargo a la aplicación que se habilite a tal efecto en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

##### Artículo 3. *Compatibilidad.*

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

##### Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se financiarán gastos corrientes estrictamente culturales que se realicen dentro del año 2017 (de 1 de enero a 31 de diciembre) y que se hayan pagado como máximo hasta el fin del periodo de justificación, y sean necesarios para el desarrollo de las actividades que de manera indubitada tengan tal naturaleza y sean llevados a cabo en el marco de programas y actividades organizadas por las entidades locales que hayan solicitado la subvención. El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido ente el 1 de enero de 2017, y el 31 de diciembre de 2017, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

2. Quedan excluidas las siguientes actividades y conceptos:

- a) Las actividades insertas en los programas de Fomento y Cooperación Cultural con los municipios (PFCC), La Escena Encendida y CIPAEM.
- b) Los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica.
- c) Actividades de carácter meramente lúdico o recreativo.
- d) Fiestas gastronómicas, enológicas, navideñas, locales y patronales.
- e) Ferias y mercados medievales.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades de recreo, infantiles, juveniles o de residencia de ancianos.
- h) Las actividades estrictamente dirigidas a la promoción social de grupos con en riesgo de exclusión.
- i) Las actividades de carácter escolar.
- j) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio.
- k) En general, aquellas actividades que no tengan relación con el marco establecido en el artículo 1.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de gastos de la actividad y siempre que no superen el 15% del presupuesto total de la actividad.

##### Artículo 5. *Requisitos y obligaciones.*

Requisitos a tener en cuenta por los Ayuntamientos para optar a la subvención:

- a) Ser municipio de la provincia de Sevilla.
- b) Realizar en el año 2017 un proyecto o actividad cultural, sin que dicho plazo de ejecución pueda ser ampliado, bajo la dirección y control del Ayuntamiento, destacando que la antigüedad de la actividad será un criterio para determinar la puntuación a efectos de la concesión.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar con otras entidades culturales la ejecución de la actividad subvencionada, hasta el 100% de la misma, en cuyo caso en la justificación de la subvención deberá incluirse una relación detallada de los gastos de la actividad, identificando el acreedor o tercero, el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo del gasto, emitida por la entidad que ha recibido la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta convocatoria se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la organización, gestión y ejecución parcial o total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Sevilla.

- c) Acreditar la antigüedad de la actividad cultural mediante certificado del Secretario de la Corporación.
- d) Realizar una aportación anual de al menos el 30% del Presupuesto presentado o reformulado.

Artículo 6. *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. (Dosier C).*

1. Memoria firmada explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados:

- a. Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención e indicación expresa de la antigüedad de la misma. (ej. X Jornadas Artísticas).
- b. Descripción de la actividad, contenidos, desarrollo y participantes, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta orden.
- c. Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad, incluyendo cronograma detallado de esta.
- d. Recursos técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- e. Índice de participación estimado.
- f. Medios empleados para difusión de la actividad.

2. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

3. Certificado del Secretario de la Corporación en el que se acredite la antigüedad de la actividad para la que se solicita la subvención.

4. Compromiso escrito y explícito de realizar una aportación anual de al menos el 30% del presupuesto de la actividad.

5. Certificado/ Informe del Interventor relativo a la consignación presupuestaria municipal con destino a la actividad cultural subvencionable para el año 2017.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las peticiones.*

1.—Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios:

a) Número de habitantes del municipio, según el siguiente desglose:

- A los municipios de menos de 1000 habitantes se les otorgará 5 puntos.
- Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará 4 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará 3 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.
- Si se trata de Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, se les otorgará 0,5 punto.

b) Antigüedad de la actividad subvencionada que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario Municipal, correspondiéndole la siguiente puntuación:

- Si la actividad tiene una antigüedad superior a 20 años se obtendrá 4 puntos.
- Si la actividad tiene una antigüedad entre 10 y 20 años se obtendrá 3 puntos.
- Si la actividad tiene una antigüedad entre 5 y 9 años se obtendrá 2 puntos.
- Si la actividad tiene una antigüedad inferior a 5 años se obtendrá 1 punto.

c) Proyectos culturales intermunicipales.

- Si intervienen varios municipios en un mismo proyecto cada uno de los municipios participantes obtendrá 1 punto.

La puntuación que obtenga cada solicitante será el resultado de sumar los puntos obtenidos por cada uno de los tres criterios anteriores.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de la subvenciones son:

a) La subvención concedida no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 7.000 euros.

b) Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado anterior, sin que en ningún caso las subvenciones puedan ser superiores a las cantidades solicitadas.

Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante, se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida, repartiéndose el crédito total entre todos los solicitantes que tengan derecho a percibirla y distribuyéndolo conforme a los puntos obtenidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros (excluido el IVA) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención o que se ampare en razones técnicas o artísticas, conforme al TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. *Régimen de pagos.*

El pago de las subvenciones se realizará de la siguientes manera:

El 75% de la subvención al aprobarse la concesión mediante resolución de Presidencia con cargo a la aplicación presupuestaria 1402/33403/46200 del Presupuesto de la Corporación para el año 2017.

El 25% restante, al finalizar el periodo de actuaciones en la forma y plazos establecidos, previa justificación total del programa subvencionada, con cargo a la partida que se habilite a tal efecto en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

Artículo 9. *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en su solicitud o reformulado.

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de elegibilidad, esto es, hasta el 31 de marzo de 2018.

2. Con carácter excepcional, se podrá acordar, conforme al artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006) de forma motivada y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicha prórroga podrá adoptarse a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

La documentación a presentar a efectos de justificación será:

a) Memoria firmada electrónicamente de actuación subvencionada, justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, teniendo en cuenta en su caso, lo dispuesto en el artículo 7.2 in fine de las presentes bases específicas.

b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Certificado / informe expedido por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento firmado electrónicamente relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en la actividad subvencionada, indicando el nombre del proveedor, el concepto, el número y fecha de la factura, el importe y fecha del pago efectivo, así como el importe de financiación provincial y municipal, cumplimentando para ello el Modelo I de las presentes bases específicas.

La Diputación de Sevilla podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos recibidos de otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Modelo normalizado.

Modelo I. *Certificado/informe aplicación subvención para la realización de actividades culturales 2017.*

D. ..., con DNI ... como Interventor del Ayuntamiento de ...

Certifica / informa: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2017, ha sido registrada la cantidad de ... euros (... euros), en concepto de subvención, con destino a la financiación del Proyecto Cultural denominado «...» concedida por resolución del Presidente de Diputación número ... de ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número ... en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia, ascendiendo el gasto total pagado de la realización de la actividad cultural citada a la suma de ..., el cual ha sido financiado con ... euros de aportación provincial y con ... euros de aportación municipal, (incluir otras entidades o medios que han financiado la actividad, en su caso) siendo la gastos totales de dicha celebración los siguientes:

(Se relacionarán todos los gastos pagados indicando nombre del proveedor, su CIF, importe abonado, número y fecha de la factura, fecha del pago efectivo y el concepto).

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
Diputación de Sevilla .....	...
Aportación municipal .....	...
Otras aportaciones (concepto) .....	...
Total .....	...

En ... a ... de ... de 2017. Firma.—El Interventor/ora. V.º B.º

EL ALCALDE, EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-4238

Mediante resolución de Presidencia número 2174, de 16 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática dirigidos a Infancia, Adolescencia y Adultos, para el año 2017 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES QUE FOMENTEN VALORES CIUDADANOS Y DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y ADULTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

#### *Bases reguladoras – parte general*

Primera.—*Objeto.*

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a municipios con población igual o menor a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Ciudadanía que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases:

1. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia. Anexo I.
2. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido de Adolescentes (P. Ribete). Anexo II.
3. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a Adultos. Anexo III.

Segunda.—*Principios rectores.*

2.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de forma congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2017 de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por resolución de la Presidencia número 950/2017, de fecha 16 de marzo de 2017.

2.2. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.—*Recursos disponibles y financiación.*

4.1. La cuantía total de las subvenciones objeto de esta Convocatoria será de 1.407.474,00 euros, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2017 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

4.2. Los créditos asignados a cada convocatoria podrán incrementarse en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

La declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

Quinta.—*Beneficiarios.*

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

— Los Ayuntamientos de población igual o inferior a 20.000 habitantes y E.E.LL.AA. de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni aquellas que, habiendo finalizado el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de los respectivos Programas de Ciudadanía de convocatorias anteriores, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el año 2017 o no hayan procedido a la devolución voluntaria de las cantidades percibidas y no aplicadas a la actividad subvencionada, como consecuencia de haber sido beneficiarios de las subvenciones en los respectivos programas de ciudadanía en la convocatoria del año 2016.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada Anexo.
- d. Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo esta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.
- j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de

contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k. Comunicar al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m. Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones para los programas de ciudadanía, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Sexta.—Presentación de solicitudes y plazo.*

Los interesados deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía, la solicitud de la subvención, firmada electrónicamente conforme a las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PACAP por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación, junto con la documentación que se señala en la Base siguiente y en las bases específicas de cada Programa, debiendo ser todos ellos documentos electrónicos.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

1.º—Las entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2.º—Las entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es» pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá, a través de Sideral o de Sede Electrónica, según corresponda, a la Entidad solicitante, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane electrónicamente por esas mismas vías, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Séptima.—Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única Solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I que deberá estar firmada electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos electrónicos:

1.1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).

1.2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).

1.3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).

1.4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).

1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, y así lo exijan las correspondientes Bases Específicas. (Modelo III).

1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

De conformidad con el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no será necesaria la presentación, por parte del interesado de la documentación relacionada a continuación, que ya se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, debiendo indicar en todo caso el órgano, la fecha y el procedimiento ante el que se presentó, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia:

1.—Modelo II.

2.—Certificado de delegación de firma del Sr/a Alcalde/sa, en su caso.

2. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará un dossier por cada Programa a que se concurra. En cada dossier se incluirá la documentación que se especifique en cada uno de los Anexos reguladores de cada Programa (Anexo I, II y III) y se identificará cada dossier con las siguientes leyendas:

— Dossier A: Documentación específica para concurrir al Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia (PDI).

— Dossier B: Documentación específica para concurrir al Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido de Adolescentes (P. Ribete).

— Dossier C: Documentación específica para concurrir al Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a Adultos.



*Octava.—Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Jefe/a de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue.

Por su parte, la Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de valoración estará integrada por la Dirección y/o Subdirección del Área de Cultura y Ciudadanía y los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores de Ciudadanía responsables de los programas.

El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante Sede electrónica, y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención conforme a lo previsto en la siguiente Base Décima.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por lo interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Cultura y Ciudadanía someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de resolución definitiva de cada de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá una relación de los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100% del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por resolución de la Presidencia —una por cada programa objeto de subvención— a propuesta de la señora Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las resoluciones definitivas del procedimiento de concesión se notificarán, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante Sede Electrónica. Dichas resoluciones definitivas serán también publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

*Novena.—Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma, y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

*Décima.—Aceptación y reformulación de las subvenciones.*

Las entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de quince días, a contar desde el recibo de la resolución de concesión, utilizando para ello el Modelo V. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de diez días desde la notificación de la resolución provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Modelo VI).

*Undécima.—Gastos subvencionables y período de elegibilidad.*

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se correspondan con los delimitados en los Anexos específicos de cada Programa.

Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación previsto en cada caso.

El período de elegibilidad de los gastos será el comprendido entre el 1 de enero de 2017, y el 31 de enero de 2018, sin que este periodo pueda ser ampliado.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el artículo 29 antes citado.

*Duodécima.—Procedimiento de pagos y garantías.*

Las subvenciones concedidas se abonarán de la siguiente forma:

El 75% de la subvención al aprobarse la concesión mediante la correspondiente resolución de Presidencia.

El 25% restante, al finalizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos y previa justificación total del programa subvencionado.

Conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

*Decimotercera.—Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar, a través de medios electrónicos, la subvención concedida en la forma prevista en las bases específicas, debiendo utilizar para ello los medios electrónicos informáticos y telemáticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), por lo que los documentos justificativos serán documentos electrónicos que deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Base Sexta de las presentes bases generales.

*Decimocuarta.—Reintegro.*

Procederá la pérdida de derecho al cobro o reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, para los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

1. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.
2. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la subvención.
3. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 40% de la subvención.
4. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 80% de la subvención.
5. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.
6. Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada; se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, a través del Intercambio registral o, en su caso, de la Sede electrónica, para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

*Decimoquinta.—Devolución a iniciativa del beneficiario.*

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

*Decimosexta.—Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar electrónicamente a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoséptima.—*Modelos normalizados.*

Modelo I. *Solicitud única.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de..., Tlfn..., correo electrónico ..., y con población (señalar lo que corresponda):

- Menos de 1.000 habitantes.
- Entre 1.000 y 4.999 habitantes.
- Entre 5.000 y 9.999 habitantes.
- Entre 10.000 y 19.999 habitantes.
- Más de 20.000 habitantes.

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. al que representa subvención dentro de los siguientes Programas (marcar el/los que corresponda/n):

1. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Infancia:
  - Subvención solicitada: ... euros.
  - Aportación municipal: ... euros.
  - Presupuesto del Proyecto: ... euros.
2. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido de Adolescentes (P. Ribete).
  - Subvención solicitada: ... euros.
  - Aportación municipal: ... euros.
  - Presupuesto del Proyecto: ... euros.
3. Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a Adultos:
  - Subvención solicitada: ... euros.
  - Aportación municipal: ... euros.
  - Presupuesto del Proyecto: ... euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la (s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º ... de..., comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Modelo II. *Declaración responsable: Ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ..., Telf. ..., correo electrónico ..., habiendo presentado una solicitud para el/los siguiente/s Programa/s:..., en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones de Ciudadanía aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha ...

Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ... no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ... se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención alguna.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.

Modelo III. *Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de..., Telf..., correo electrónico ..., y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programa/s:..., en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía aprobada mediante resolución de la Presidencia número..., de fecha...

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el año 2017 aprobada mediante resolución de la Presidencia número..., de fecha..., esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el año 2017, aprobada mediante resolución de la Presidencia número..., de fecha..., a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s ... presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.

**Modelo IV. Solicitud de minoración de la subvención.**

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Tlf. ..., correo electrónico ...

Expone: Que respecto a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º..., de fecha..., con destino al Programa..., una vez realizado el Proyecto..., el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de... euros, siendo menor del previsto, ... euros, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º..., de fecha ... Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En..., a ... de ... de 2017. Firma.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

**Modelo V. Modelo de desistimiento o renuncia.**

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de..., Tlf...correo electrónico ...

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de ... por importe de ... euros con un presupuesto de la actividad de ... euros, notificándole propuesta de resolución Provisional en la que se propone conceder al Ayuntamiento la cantidad de ...y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita: Desistirse de su solicitud o renunciar al derecho a la subvención concedida para el Programa de ... habiendo procedido a la devolución de las cantidades que se hubieran recibido en su caso, cuyo justificante se acompaña.

En..., a ... de ... de 2017. Firma.

**Modelo VI. Reformulación de la solicitud de subvención presentada.**

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de..., Tlf..., correo electrónico ...

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de ... por importe de ... euros con un presupuesto de la actividad de ... euros, sin embargo se le ha notificado propuesta de resolución provisional en la que la subvención prevista es inferior a la solicitada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.

Solicita: La reformulación de la solicitud de la subvención a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera que el presupuesto total de la actividad queda fijado en la cantidad de ... euros, manteniendo el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, aportando al efecto un nuevo presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

**Anexo I****Bases específicas para el programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a la infancia (PDI)**

La Diputación de Sevilla, comprometida con la consecución del bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas públicas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad o condición social, elevando su calidad de vida y fomentando la participación social, mediante la colaboración con los Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

Basada en este compromiso surge la línea de subvención destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia.

**1. Objeto.**

La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral de los niños de 3 a 12 años.

Actuaciones subvencionables:

- Talleres lúdicos y formativos, con una programación de actividades variadas y creativas.
- Actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.

Objetivos:

- Contribuir a la educación integral de este grupo de edad.
- Favorecer la participación social en el municipio.

Los proyectos objetos de subvención se desarrollarán prioritariamente durante los meses de verano, durante las vacaciones escolares, porque es cuando los niños disponen de más tiempo libre y en muchas ocasiones carecen de recursos para su formación y ocio. Ello no excluye la opción de elegir otros periodos de especial interés.

**2. Asignación presupuestaria.**

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta línea de subvención asciende a la suma total de 210.750,00 euros, de los cuales 153.937,50 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/462.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2017 y 51.312,50 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018, así como 4.125,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/468.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2017 y 1.375,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

**3. Requisitos.**

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Tendrán preferencia aquellos municipios que hayan desarrollado este tipo de programas en ejercicios anteriores.

La aportación mínima de los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla. Los porcentajes van referidos al coste total del proyecto presentado junto con la solicitud.

<i>Número de habitantes</i>	<i>Aportación municipal</i>
Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto.
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto.
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto.

4. *Documentos e informaciones específicas que deben acompañar a la solicitud (Dossier A) que deberán ser todos firmados electrónicamente y remitidos por intercambio registral y, en su defecto, por sede electrónica:*

Además de los documentos previstos en las disposiciones generales de esta convocatoria, los solicitantes deberán presentar:

- Proyecto de actividades para el año 2017, según el modelo de proyecto apartado 9 del anexo I.
- Certificado/informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para el programa para el que se solicita la subvención, en función de los porcentajes establecidos en las presentes bases específicas, salvo aquellos municipios y Entidades Locales Autónomas que no estén obligados a cofinanciar el programa.

5. *Gastos e importes máximos subvencionables.*

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases específicas se destinarán a gastos corrientes para la ejecución del proyecto.

El importe máximo de la subvención para los proyectos que contemplen talleres y actividades durante el periodo de vacaciones escolares en verano (que también podrán incluir actuaciones fuera de ese periodo) es de 3.000,00 euros por núcleo de población.

Los proyectos que no cubran el periodo de vacaciones escolares en verano pero sí contemplen actuaciones en otros periodos temporales, tendrán un importe máximo de subvención de 700,00 euros por núcleo de población.

Excepcionalmente podrá solicitarse un proyecto de desarrollo anual, en cuyo caso la situación y las necesidades especiales que determinen dicha solicitud deberán estar particularmente argumentadas. En este caso el importe máximo de la subvención es de 6.000,00 euros por núcleo de población.

No se considerarán objeto de subvención los proyectos a desarrollar en núcleos de población diferentes del núcleo principal del municipio aquellos que no alcancen un mínimo de 20 participantes y una periodicidad mínima de 3 días a la semana.

Los gastos subvencionables son gastos de personal, gastos de material, gastos de actividades.

No serán subvencionables:

- Aplicaciones informáticas.
- Gastos por utilización de taxis y aparcamientos.
- Equipos informáticos.
- Fianzas.
- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Patentes y licencias.
- Servicios de catering para eventos.

6. *Criterios de valoración.*

Para la selección de los proyectos, a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de esta, la comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

- La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria, la claridad y la concreción expositiva, así como la especificación de los ítems propuestos en el modelo de proyecto de actividades (apartado 9 del presente anexo). Valoración máxima de 10 puntos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.
- La trayectoria del programa en el municipio y la adecuación técnica de las memorias de actividades. Valoración máxima 10 puntos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

7. *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones señaladas en las bases generales de la convocatoria, los beneficiarios deberán:

- Ejecutar la actividad en el plazo establecido en el proyecto subvencionado.
- Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.
- Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.
- Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.
- Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos.
- En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, deberá comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Cultura y Ciudadanía.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

8. *Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto o, en su caso, desde la fecha en que sea notificada al beneficiario la resolución definitiva de concesión si es posterior, en la forma prevista en las presentes bases.

Para ello, los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que incluirá la evaluación de los diferentes apartados del proyecto, firmada por el/la técnico/a de referencia. Asimismo contendrá la valoración del equipo técnico municipal sobre la adecuación y la repercusión social del proyecto.

— Certificación de la Intervención de Fondos municipal en la que conste haber registrado en contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, su fecha y el importe) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (modelo VI de las bases generales).

— Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

#### 9. Modelo de proyecto de actividades PDI.

*Ayuntamiento / E.L.A.*

— Municipio, domicilio y código postal, teléfono, correo electrónico.

*Representante y contacto.*

— Representante legal: Nombre y apellidos, DNI/NIF, cargo que ostenta.

— Técnico/a de referencia: Nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

*Justificación.*

— Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.

— Indicación de los recursos existentes en el municipio dirigidos al tramo de edad objeto del proyecto.

— Breve trayectoria histórica del proyecto desde sus inicios y valoración de su evolución.

— Si se contempla la participación de voluntariado o colaboración de alguna entidad sin ánimo de lucro, justificar la propuesta.

— Si el proyecto se personaliza en el municipio con un nombre propio, justificación del mismo.

*Objetivos.*

— Objetivos generales que persigue el proyecto en consonancia con los objetivos de la convocatoria.

— Objetivos específicos con indicación expresa del objetivo general del que derivan.

— Relación de los resultados esperados para cada objetivo específico.

*Destinatarios.*

— Directos: Descripción de las características del sector de población al que va dirigido el programa, estimación del número de participantes directos previsto y determinación del porcentaje en relación al grupo de edad «menor de 15 años» que consta en el «Anuario estadístico de la provincia de Sevilla 2016».

— Indirectos: Descripción de los beneficiarios que indirectamente se podrán beneficiar de la puesta en marcha del proyecto.

*Metodología.*

— Descripción de los medios de difusión que se emplearán para dar a conocer el proyecto.

— Especificación de los criterios y el proceso de selección de las personas beneficiarias.

— Detalle de los métodos de trabajo y la organización de los grupos participantes.

— Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal.

*Evaluación.*

— Descripción de los métodos que se van a emplear para recoger la evaluación del proyecto que realice cada parte implicada (personas beneficiarias, equipo que ejecuta el programa y equipo técnico municipal).

*Actuaciones.*

— Programación de actuaciones diferenciadas por periodo de realización, considerándose los siguientes: Verano, navidad, proyecto anual y acciones puntuales (día de los derechos del niño, día de Andalucía, etc.).

— En caso de solicitar actuaciones para distintos núcleos de población, se detallarán de forma clara y diferenciada para cada núcleo.

— Cada periodo de realización precisará los días de la semana en los que se llevarán a cabo las actuaciones, el horario general previsto, el número total aproximado de días de acción directa y de los dedicados a planificación.

— Cada una de las actuaciones que pretenden llevarse a cabo en cada periodo de realización indicará: Nombre identificativo, descripción del taller o actividad, referencia a los objetivos específicos que se pretenden abarcar, lugar previsto donde se desarrollará, número máximo de participantes previsto y edades orientativas, número de días a la semana y duración diaria.

*Recursos inicialmente adscritos al proyecto.*

*Recursos Humanos:*

— Relación del número de profesionales que tendrá dedicación al programa, especificando para cada profesional: Tipo (si es personal propio —trabajador municipal—, externo —contratado expresamente para el desarrollo del proyecto— o voluntario), titulación requerida, cometido que desempeñará, duración de su contrato o de su implicación en el proyecto, y dedicación horaria prevista.

*Recursos materiales:*

— Descripción del espacio donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando si son locales propios o cedidos por otras instituciones, así como el grado de adecuación de los mismos.

— Descripción general de los materiales necesarios para los talleres y las actividades, precisando aquellos que van a ser adquiridos con la subvención que se solicita.

*Presupuesto y financiación.*

— Contribución de la entidad solicitante, según certificado de intervención.

— Subvención que se solicita a Diputación.

— Coste total del proyecto.

El Alcalde.—Firmado electrónicamente.

## Anexo II

*Bases específicas para el programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a adolescentes (Programa Ribete)*

La Diputación de Sevilla, comprometida con la consecución del bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas públicas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad o condición social, elevando su calidad de vida y fomentando la participación social, mediante la colaboración con los Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

Basada en este compromiso surge la línea de subvención destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a adolescentes. En este sentido, y bajo esta convocatoria, se desarrolla el Programa «Ribete» dirigido a los adolescentes de 12 a 16 años.

1. *Objeto.*

La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos para adolescentes en los que, a través de la educación no formal, se fomenten y entrenen sus competencias sociales y valores democráticos, conductas y hábitos saludables, participación en la comunidad y reconocimiento de sus derechos y responsabilidades.

Los proyectos de intervención estarán dirigidos a adolescentes de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años.

## Áreas de intervención:

— Área ocupacional: Realización de talleres con especialidades motivadoras que refuercen de forma positiva su imagen y que puedan generar expectativas de futuro, tanto académico como laboral.

— Área de ocio y tiempo libre: Programación de actividades lúdicas y formativas para este sector de la población, que respondan a sus intereses y posibiliten la participación en la comunidad como miembros activos de la misma.

## Objetivos:

— Fomentar actitudes sociales que faciliten la integración y participación de los adolescentes en los diferentes ámbitos: Grupo de iguales, familia, escuela, comunidad.

— Contribuir a la formación escolar de los adolescentes, articulando una serie de medidas que favorezcan su integración en el sistema educativo.

— Potenciar la realización de actividades de ocio y tiempo libre que sean una herramienta eficaz para una prevención inespecífica.

2. *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de este programa asciende a la cantidad total de 938.702 euros de los cuales, 693.526,50 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Cultura y Ciudadanía 1408.32700/462.00 del Presupuesto de la Corporación para el año 2017 y 231.175,50 euros con cargo a la aplicación equivalente que se incluya en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018, así como 10.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/468.00 del Presupuesto de la Corporación para el año 2017 y 3.500 euros con cargo a la aplicación equivalente que del Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

3. *Requisitos.*

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

La aportación mínima de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla. Los porcentajes se refieren al coste total de proyecto presentado con la solicitud.

<i>Número de habitantes</i>	<i>Aportación municipal</i>
Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto.
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto.
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto.

4. *Documentos e informaciones específicas que deben acompañar a la solicitud (dossier B) que deberán ser todos firmados electrónicamente y remitidos por intercambio registral y, en su defecto, por sede electrónica:*

Además de los documentos previstos en las disposiciones generales de esta convocatoria, los solicitantes deberán presentar:

— Proyecto de actividades para el año 2017, según el modelo de proyecto de actividades (apartado 9, Anexo II).

— Certificado/informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para el programa para el que se solicita la subvención, en función de los porcentajes establecidos en las presentes bases específicas, salvo aquellos municipios y Entidades Locales Autónomas que no estén obligados a cofinanciar el programa.

5. *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases específicas se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de los talleres y la realización de actividades lúdicas.

Gastos e importes máximos subvencionables en el Programa Ribete:

Los gastos subvencionables pueden ser gastos de personal, gastos de material, gastos para actividades y gastos destinados al pago de seguros.

Gastos de personal: Las cantidades objeto de esta subvención contribuirán a financiar los gastos salariales derivados del personal específicamente dedicado a la ejecución del Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a la Adolescencia (Programa Ribete), asignándose a dicho personal las siguientes cantidades máximas:

a) Coordinador/a del programa (titulación universitaria): El importe máximo de la subvención es de 9.000 euros.

b) Monitor/a: Para cada taller se contará con un/a monitor/a con titulación y formación adecuada para la impartición del mismo. El importe máximo de la subvención por cada monitor/a es de 6.000 euros.

Gastos de material, actividades y seguros: El importe máximo de la subvención por estos conceptos es de 1.500 euros por taller.

No serán subvencionables:

- Aplicaciones informáticas.
- Gastos por utilización de taxis y aparcamientos.
- Equipos informáticos.
- Fianzas.
- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Patentes y licencias.
- Servicios de catering para eventos.

#### 6. *Criterios de valoración.*

Para la selección de los proyectos, a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de esta, la Comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

- La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria, con una puntuación máxima de 10 puntos. Quedarán excluidos aquellos proyectos que no alcancen una puntuación de 5 puntos.
- La trayectoria del programa en el municipio y la adecuación técnica de las memorias de actividades con una puntuación máxima de 10 puntos. Quedarán excluidos aquellos municipios que no alcancen una puntuación de 5 puntos.

#### 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones señaladas en las bases generales de la convocatoria, los beneficiarios deberán:

- Ejecutar la actividad en el plazo establecido en el proyecto subvencionado.
- Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.
- Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.
- Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.
- Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos.
- En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, se deberá comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Cultura y Ciudadanía.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

#### 8. *Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad de los gastos, esto es, hasta el 30 de abril de 2018, o, en su caso, desde la fecha en que sea notificada al beneficiario la resolución de concesión si es posterior, en la forma prevista en las bases específicas.

Para ello los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que incluirá la evaluación de los diferentes apartados del proyecto, firmada electrónicamente por el/la técnico/a de referencia. Asimismo contendrá la valoración del equipo técnico municipal sobre la adecuación y la repercusión social del proyecto.

— Certificación de la Intervención de Fondos municipal firmado electrónicamente en la que conste haber registrado en contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, su fecha y el importe) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (modelo I de las presentes bases específicas).

— Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía, salvo que la actividad se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

#### 9. *Modelo de proyecto de actividades (P. Ribete).*

*Ayuntamiento / E.L.A.*

— Municipio, domicilio y código postal, teléfono, correo electrónico.

*Representante y contacto.*

— Representante legal: Nombre y apellidos, DNI/NIF, cargo que ostenta.

— Técnico/a de referencia: Nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

*Justificación.*

- Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.
- Indicación de los recursos existentes en el municipio dirigidos al tramo de edad objeto del proyecto.
- Breve trayectoria histórica del proyecto desde sus inicios y valoración de su evolución.

*Programa propuesto.*

- Descripción del programa.
- Plazo de ejecución.

*Objetivos.*

- Objetivos generales que persigue el proyecto en consonancia con los objetivos de la convocatoria.
- Objetivos específicos con indicación expresa del objetivo general del que derivan.
- Relación de los resultados esperados para cada objetivo específico.



*Destinatarios.*

- Directos: (especificar número y características del sector de población al que va dirigido el programa).
- Indirectos: Beneficiarios que indirectamente se podrán beneficiar del mismo).

*Metodología.*

## Descripción de:

- Los medios de difusión para dar a conocer el proyecto.
- Los criterios de selección de las personas beneficiarias.
- Los métodos de trabajo y de la organización de los grupos.
- El sistema de coordinación previsto entre el equipo que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal.

*Evaluación.*

Descripción de los métodos que se van a emplear para recoger la evaluación del proyecto que realice cada parte implicada (adolescentes, equipo de monitores y equipo técnico municipal).

*Recursos adscritos al proyecto.*

## Recursos humanos:

- Relación del número de profesionales que tendrá dedicación al programa, especificando para cada profesional: Tipo (si es personal propio —trabajador municipal—, externo —contratado expresamente para el desarrollo del proyecto— o voluntario), cometido que desempeñará, titulación requerida, duración del contrato o implicación y dedicación horaria prevista.

## Recursos materiales:

- Descripción del espacio donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando si son locales propios o cedidos por otras instituciones, así como el grado de adecuación de los mismos.
- Descripción general de los materiales necesarios para los talleres y las actividades, precisando aquellos que van a ser adquiridos con la subvención que se solicita.

*Presupuesto y financiación.*

- Contribución de la entidad solicitante, según certificado de intervención.
- Subvención que se solicita a Diputación.
- Coste total del proyecto.

## 9.1 Anexo específico.

## A) Personal técnico del programa Ribete.

Coordinador/a (marque si procede) desde ... hasta...

Número de monitores.

Monitor/a desde ... hasta...

## B) Talleres.

Especialidad.

Participantes.

Horario (curso escolar/vacaciones).

Fecha (inicio/fin).

## C) Actividades.

Descripción.

Fecha (inicio/fin)

El Alcalde.—Firmado electrónicamente.

## Anexo III

*Bases Específicas para el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigido a los Adultos*

La Diputación de Sevilla, comprometida con la consecución del bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas públicas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad o condición social, elevando su calidad de vida y fomentando la participación social, mediante la colaboración con los Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

Basada en este compromiso surge la línea de subvención destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a los Adultos.

1. *Objeto.*

La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la participación de los adultos en la dinamización social y cultural del municipio.

## Actuaciones subvencionables:

- Talleres orientados a la formación, prevención y competencias sociales, que contribuyan al desarrollo integral de los adultos.
- Programación de actividades lúdicas, culturales y deportivas, que respondan a los intereses de la población e incrementen su calidad de vida.

## Objetivos:

- Promover la participación de los ciudadanos como miembros activos de la comunidad.
- Fomentar la interacción social en el municipio.
- Facilitar el acceso de las personas adultas a los bienes culturales.
- Favorecer el desarrollo personal y las habilidades sociales.
- Promocionar estilos de vida saludables.

## 2. *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta línea de subvención asciende a la suma total de 258.022,00 euros, de los cuales 189.016,50 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/462.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2017 y 63.005,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el presupuesto de la Corporación para el año 2018, así como 4.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/468.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2017 y 1.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el presupuesto de la Corporación para el año 2018.

## 3. *Requisitos.*

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Tendrán preferencia aquellos municipios que hayan desarrollado este tipo de programas en ejercicios anteriores.

La aportación mínima de los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla. Los porcentajes van referidos al coste total del proyecto presentado junto con la solicitud.

<i>Número de habitantes</i>	<i>Aportación municipal</i>
Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto.
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto.
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto.

4. *Documentos e informaciones específicas que deben acompañar a la solicitud (dossier C) que deberán ser todos firmados electrónicamente y remitidos por intercambio registral, y en su defecto, por sede electrónica:*

Además de los documentos previstos en las disposiciones generales de esta convocatoria, los solicitantes deberán presentar:

- Proyecto de actividades para el año 2017, según el modelo de proyecto de actividades (apartado 9, Anexo III).
- Certificado/informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para el programa para el que se solicita la subvención, en función de los porcentajes establecidos en las presentes bases específicas, salvo aquellos municipios y Entidades Locales Autónomas que no estén obligados a cofinanciar el programa.

## 5. *Gastos e importe máximo subvencionables.*

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases específicas se destinarán a gastos corrientes para la ejecución del programa. Los gastos subvencionables pueden ser gastos de personal, gastos de material y gastos para actividades. El importe máximo de la subvención será de 6000 euros por municipio.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Gastos por utilización de taxis y aparcamientos).
- Equipos informáticos.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Patentes y licencias.
- Aplicaciones informáticas.
- Fianzas.
- Servicios de catering para eventos.
- Tratamientos sanitarios.
- Contratación de espectáculos o actuaciones musicales.
- Alimentación, cuando supere el 20% del presupuesto de una actividad.

## 6. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la selección de los proyectos, a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de esta, la Comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

- La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria, con una puntuación máxima de 10 puntos. Quedarán excluidos aquellos proyectos que no alcancen una puntuación de 5 puntos.
- La trayectoria del programa en el municipio y la adecuación técnica de las memorias de actividades, con una puntuación máxima de 10 puntos. Quedarán excluidos aquellos municipios que no alcancen una puntuación de 5 puntos.

## 7. *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones señaladas en las bases generales de la convocatoria, los beneficiarios deberán:

- Ejecutar la actividad en el plazo establecido en el proyecto subvencionado.
- Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.
- Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.
- Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.
- Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos.
- En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, deberá comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Cultura y Ciudadanía.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

## 8. *Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto o, en su caso, desde la fecha en que sea notificada al beneficiario la resolución de concesión si es posterior, en la forma prevista en la presente base.

Para ello, los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que incluirá la evaluación de los diferentes apartados del proyecto, firmada electrónicamente por el/la técnico/a de referencia. Asimismo contendrá la valoración del equipo técnico municipal sobre la adecuación y la repercusión social del proyecto.

— Certificación de la Intervención de Fondos municipal firmado electrónicamente en la que conste haber registrado en contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, su fecha y el importe) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (modelo I de las presentes bases específicas).

— Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

#### 9. Modelo de proyecto de actividades de Dinamización de Adultos.

Ayuntamiento / E.L.A.

Municipio, domicilio, C.P., teléfono, correo electrónico.

Representante y contacto.

Representante legal: Nombre y apellidos, DNI/NIF, cargo que ostenta.

Técnico/a de referencia: Nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

*Justificación.*

- Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.
- Indicación de los recursos existentes en el municipio dirigidos al tramo de edad objeto del proyecto.
- Breve trayectoria histórica del proyecto y valoración de su evolución.

*Programa propuesto.*

- Descripción del programa.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Si se contempla la participación de voluntariado o colaboración de alguna entidad sin ánimo de lucro, justificar la propuesta.

*Objetivos.*

- Objetivos generales que persigue el proyecto, en consonancia con los objetivos de la convocatoria.
- Objetivos específicos, con indicación expresa del objetivo general del que derivan.
- Relación de los resultados esperados para cada objetivo específico.

*Destinatarios.*

- Directos: Descripción de las características del sector de población al que va dirigido el programa y estimación del número de participantes directos previsto.
- Indirectos: Descripción de los beneficiarios que indirectamente se podrán beneficiar de la puesta en marcha del proyecto.

*Metodología.*

Descripción de:

- Los medios de difusión para dar a conocer el proyecto.
- Los criterios de selección de las personas beneficiarias.
- Los métodos de trabajo y de la organización de los grupos.
- El sistema de coordinación previsto entre el equipo que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal.

*Evaluación.*

- Descripción de los métodos cualitativos y cuantitativos que se van a emplear para recoger la evaluación del proyecto que realice cada parte implicada (personas beneficiarias, equipo que ejecuta el programa y equipo técnico municipal).

*Actuaciones.*

Descripción de cada taller y actividad propuestos, indicando:

- Objetivos específicos que se pretende abarcar.
- Recursos necesarios para su desarrollo.
- Lugar de realización.
- Número previsto y edad de los participantes.
- Duración estimada (total, semanal y diaria).

*Recursos adscritos al proyecto.*

Recursos humanos:

Relación del número de profesionales que tendrá dedicación al programa, especificando para cada profesional: Tipo (si es personal propio —trabajador municipal—, externo —contratado expresamente para el desarrollo del proyecto— o voluntario), cometido que desempeñará, titulación requerida, duración del contrato o implicación y dedicación horaria prevista.

Recursos materiales:

- Descripción del espacio donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando si son locales propios o cedidos por otras instituciones, así como el grado de adecuación de los mismos.
- Descripción general de los materiales necesarios para los talleres y las actividades, precisando aquellos que van a ser adquiridos con la subvención que se solicita.

*Presupuesto y financiación.*

- Contribución de la entidad solicitante, según certificado de intervención.
- Subvención que se solicita a Diputación.
- Coste total del proyecto.

El Alcalde.—Firmado electrónicamente.

Modelo I: *Certificado de aplicación y justificación de la subvención.*

D. ..., con DNI..., como Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de...

Certifica:

Primero.—Que en la contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2017, ha sido registrada la cantidad de ... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto en el Programa..., concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla ... de fecha ... habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable...

Segundo.—Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal:

Nombre y apellidos	N.I.F	Puesto	Número de horas	Periodo	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	% Imputación al programa	Importe
					Nómina de...			
					Seguros Sociales de...			
					Nómina de...			
					Seguros Sociales de...			
					Nómina de...			
					Seguros Sociales de...			
Total (1)								

2. Total gastos de actividades y talleres:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	N.º factura	Fecha del abono	Concepto	Importe
Total (2)						

Importe total justificado (1) + (2): ... euros.

Certifica, por último, que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad ... Importe ...  
 Diputación de Sevilla ...  
 Aportación municipal ...  
 Otras aportaciones ...  
 Total ...

En ..., a ... de ... de ...

V.º B.º del Alcalde.—El Secretario/Interventor del Ayuntamiento /ELA.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. resolución número 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-4239

Mediante resolución de Presidencia número 2171 de 16 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Deportes, para el año 2017 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTES 2017

*Bases generales.*

Primera.—*Objeto.*

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a municipios y otras entidades locales de la provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Deportes que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1. Programa «Cooperación en el Sostentamiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte». Anexo I.

## Beneficiarios:

- Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
  - Entidades Locales Autónomas.
2. Programa «Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, temporada 2016/2017». Anexo II.

## Beneficiarios:

- Ayuntamientos de la provincia u Organismos Autónomos de ellos dependientes.
- Mancomunidades.
- Entidades Locales Autónomas.

Segunda.—*Principios rectores.*

2.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Estratégico 2017-2018-2019 de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por resolución de la Presidencia número 950/2017, de fecha 16 de marzo de 2017.

2.3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socioeconómico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas partidas presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.—*Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 957.500,00 euros, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2017 y las equivalentes que se habiliten en el presupuesto de la Corporación para el año 2018.

Quinta.—*Beneficiarios.*

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Ni aquellas que, habiendo finalizado el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de los respectivos programas de convocatorias anteriores, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el año 2017 o no hayan procedido a la devolución voluntaria de las cantidades percibidas y no aplicadas a la actividad subvencionada, como consecuencia de haber sido beneficiarios de las subvenciones en los respectivos programas de deporte en la convocatoria del año 2016.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada anexo.
- d. Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Asimismo, es obligatorio para los beneficiarios, ejecutar íntegramente el importe del presupuesto del proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo esta, un porcentaje del coste total de la actividad. A excepción del programa correspondiente al Anexo I, en el que la justificación a que vienen obligados los beneficiarios será la suma de la subvención y la aportación necesaria de la entidad según lo previsto en dicho anexo.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del artículo 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

k. Comunicar al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m. Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexta. *Presentación de solicitudes y plazo.*

Los interesados deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía la solicitud de la subvención, firmada electrónicamente conforme a las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación, junto con la documentación que se señala en la Base siguiente y en las bases específicas de cada Programa, debiendo ser todos ellos documentos electrónicos.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

Primero.—Las entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema (Sideral).

Segundo.—Las entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es» pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en las bases específicas.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá, a través de Sideral o de Sede Electrónica, según corresponda, a la Entidad solicitante, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane electrónicamente por esas mismas vías, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptima. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

##### 1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I, que deberá estar firmada electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1.1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).

1.2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).

1.3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).

1.4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).

1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad. (Modelo III).

1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

De conformidad con el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no será necesaria la presentación, por parte del interesado de la documentación relacionada a continuación, que ya se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, debiendo indicar en todo caso el órgano, la fecha y el procedimiento ante el que se presentó, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia:

1. Modelo II.

2. Certificado de delegación de firma del Sr/a Alcalde/sa, en su caso.

2. Asimismo, acompañando a la solicitud única, se presentará un dossier por cada Programa a que se concurre. En cada uno de los dossieres se incluirá la documentación que se especifique en cada uno de los Anexos reguladores de cada Programa.

— Dossier A: Documentación específica para «Contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte».

— Dossier B: Documentación específica para concurrir al Programa «Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, temporada 2016/2017».

#### Octava. *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

Será competente para la instrucción del procedimiento el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue.

Por su parte, la Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de valoración estará integrada por la Dirección y/o Subdirección del Área de Cultura y Ciudadanía y los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores de Deportes responsables de los programas.

El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante Sede electrónica y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención conforme a lo previsto en la siguiente Base Décima.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por lo interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Cultura y Ciudadanía someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá una relación de los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100% del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por resolución de la Presidencia –una por cada programa objeto de subvención– a propuesta de la señora Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las resoluciones definitivas del procedimiento de concesión se notificarán, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante Sede Electrónica. Dichas resoluciones definitivas serán también publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

*Novena.—Gastos subvencionables y periodo de elegibilidad.*

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y aquellos otros reconocidos como tal en los Anexos específicos de la presente convocatoria. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación previsto en cada caso.

El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido entre el 1 de enero de 2017, y el 31 de diciembre de 2017, salvo que en las bases específicas se prevea otro distinto.

*Décima.—Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

A excepción del programa correspondiente al Anexo I, en el que la aportación a que vienen obligados los beneficiarios está recogida en dicho anexo.

*Undécima.—Aceptación y reformulación de las subvenciones.*

Las entidades que resulten beneficiarias en esta Convocatoria, están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual, tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de quince días, a contar desde el recibo de la resolución de la concesión, utilizando para ello el Modelo V. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de diez días desde la notificación de la resolución Provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto,

condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Modelo VI).

*Duodécima.—Procedimiento de pagos y garantías.*

Las subvenciones concedidas se abonarán conforme se establece en las Bases específicas para cada programa.

Conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

*Decimotercera.—Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazo que se establece, para cada uno de los programas, en las bases específicas, debiendo utilizar para ello los medios electrónicos informáticos y telemáticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), por lo que los documentos justificativos serán documentos electrónicos que deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Base Sexta de las presentes bases generales.

*Decimocuarta.—Reintegro.*

Procederá la pérdida de derecho al cobro o el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de la subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, para los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

1. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.
2. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la subvención.
3. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 40% de la subvención.
4. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 80% de la subvención.
5. Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.
6. Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada; se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, a través del Intercambio registral o, en su caso, de la Sede electrónica, para que en el plazo de diez días hábiles proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

*Decimoquinta.—Devolución a iniciativa del beneficiario.*

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

*Decimosexta.—Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar electrónicamente a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



Decimoséptima.—*Modelos normalizados.*

Modelo I. *Solicitud única.*

D./Dña. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. ..., Telf. ..., correo electrónico ... y con población: (señalar lo que corresponda):

- Menos de 1.000 habitantes.
- Entre 1.000 y 4.999 habitantes.
- Entre 5.000 y 9.999 habitantes.
- Entre 10.000 y 19.999 habitantes.
- Más de 20.000 habitantes.

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad que representa, subvención dentro de los siguientes Programas:

1. Programa «Contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte».

Subvención Solicitada ... euros.

Aportación Municipal ... euros.

Presupuesto del Proyecto ... euros.

2. Programa «Gastos de desplazamientos, sedes y organización, temporada 2016/2017».

Subvención Solicitada ... euros.

Aportación Municipal ... euros.

Presupuesto del Proyecto ... euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la (s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ... de..., comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Modelo II. *Declaración responsable: Ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de ..., Telf. ..., correo electrónico ..., y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas: ..., en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha...

Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de ... no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de ... se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por resolución de procedencia de Reintegro de subvención alguna.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.

Modelo III. *Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de ..., Telf. ..., correo electrónico ..., y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas: ..., en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha ...

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para los programas de Deportes del año 2017, aprobada mediante resolución de la Presidencia número..., de fecha..., esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria Única de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el año 2017, aprobada mediante resolución de la Presidencia número..., de fecha..., a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s ... presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.

Modelo IV. *Solicitud de minoración de la subvención.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad de ..., Tlfn..., correo electrónico ...

Expone: Que respecto a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º..., de fecha ..., con destino al Programa ..., una vez realizado el Proyecto ..., el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de ... euros, siendo menor del previsto ... euros, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima de la Convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º..., de fecha ... por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Modelo V. *Modelo de desistimiento o renuncia.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Tlf. ... correo electrónico ...

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de ... por importe de ... euros con un presupuesto de la actividad de ... euros, notificándole propuesta de resolución provisional en la que se propone conceder al Ayuntamiento la cantidad de ... y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita: Desistirse de su solicitud o renunciar al derecho a la subvención concedida para el Programa de ... habiendo procedido a la devolución de las cantidades que se hubieran recibido en su caso, cuyo justificante se acompaña.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/esa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Modelo VI. *Reformulación de la solicitud de subvención presentada.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ..., C.P. ..., Tlf. ..., Fax ...

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de ... por importe de ... euros con un presupuesto de la actividad de ... euros, sin embargo se le ha notificado propuesta de resolución Provisional en la que la subvención prevista es inferior a la solicitada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.

Solicita: La reformulación de la solicitud de la subvención a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera que el presupuesto total de la actividad queda fijado en la cantidad de ... euros, manteniendo el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, aportando al efecto un nuevo presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/esa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

## Anexo I

### *Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte*

#### 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia, para el sostenimiento de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos, con el fin de fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen en el municipio. Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

Será gasto subvencionable el derivado de la ayuda a la retribución o retribuciones del personal especializado que preste sus servicios en el período 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre del mismo año, en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la presente Convocatoria.

#### 2. *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de este programa, con cargo al Presupuesto del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla de 2017, asciende hasta un máximo de 527.000,00 euros. Dicho importe se realizará con cargo a la partida 1403.34103/462.00 por importe de 500.000,00 euros y partida 1403.34103/468.00 por importe de 27.000,00 euros del Presupuesto de gastos, encontrándose incluidas en el Plan Estratégico.

#### 3. *Entidades beneficiarias.*

Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportes programados por la Diputación Provincial de Sevilla.

#### 4. *Procedimiento.*

##### 4.1. *Solicitudes. Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en la forma telemática indicada en las bases generales.

##### 4.2. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

###### 4.2.1. *Proyecto deportivo a realizar, con objetivos, programa de trabajo a realizar y temporalización prevista.*

4.2.2. *Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.*

#### 5. *Criterios objetivos de valoración y cuantía individualizada de la subvención.*

Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas.

Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos.

El importe de la subvención para todos los Ayuntamientos que desarrollen eventos deportivos municipales y participen en los Juegos Deportivos Provinciales será de 6.000,00 euros como máximo para el año 2017.

Para las EE.LL.AA. el importe de la subvención será de 9.000,00 euros como máximo.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2017, a favor de los municipios de menor población:

- a) A los municipios de menos de 1.000 habitantes y a las ELAs se les otorgará 5 puntos.
- b) Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará 4 puntos.
- c) Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará 3 puntos.
- d) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.
- e) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.

6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Todas las que se expresan en la presente Convocatoria, en el Reglamento de Subvenciones vigente de la Diputación de Sevilla, así como las dimanantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y, en particular, las recogidas en los artículos 6 del Reglamento de esta Corporación y 14 de la Ley.

Además:

a. Facilitar la evaluación externa de las actividades deportivas y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

b. Los beneficiarios deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía, de la Diputación Provincial de Sevilla la documentación justificativa del gasto del personal especializado en materia deportiva, y que consistirá en la siguiente:

- Nombre y apellidos del personal financiado.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación deportiva.
- Experiencia en materia deportiva.
- Actividades deportivas que desarrollará en el municipio.
- Fotocopia compulsada del Contrato de trabajo o nombramiento en su caso, que le vincule a la Corporación.

Titulación preferente:

1. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
2. Maestro Especialista en Educación Física.
3. Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas/Técnico Deportivo Superior (tercer nivel).
4. Técnico en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural (grado medio)/Técnico Deportivo (segundo nivel).
5. Entrenadores Nacionales.
6. Técnico Deportivo (primer nivel).

Todas estas titulaciones deberán ser oficiales.

c. Según las necesidades de cada Ayuntamiento podrá subvencionarse el sostenimiento de más de un técnico/a o dinamizador/a deportivo con las modalidades y requisitos que prevé la Legislación laboral vigente (a tiempo parcial o total, etc.). Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

d. Cofinanciar, al menos, con la misma cantidad que aporte Diputación, excepto las EE.LL.AA. y municipios de menos de 1.000 habitantes, que no vendrán obligados a realizar aportación alguna.

7. *Justificación y pago.*

Las subvenciones se abonarán en su totalidad al aprobarse la concesión de las mismas mediante la correspondiente resolución de Presidencia, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación para el año 2017, ya mencionada.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice el periodo de elegibilidad previsto, que para este programa es de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.

A estos efectos, la documentación justificativa consistirá en lo siguiente:

1. Memoria descriptiva del Proyecto deportivo presentado, firmada por el responsable del Proyecto, que contendrá:

- Nombre de la actividad.
- Población objetivo.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en las distintas actividades.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en los Juegos Deportivos Provinciales.
- Número de Técnicos Deportivos o Dinamizadores Deportivos implicados en la actividad.
- Número de Escuelas Deportivas.
- Actividades de Fomento de la Actividad Física.

2. Certificación del Interventor, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

La documentación que se relacione en el Certificado del Interventor, tendrá que estar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación de Sevilla para el caso en el que se exigiera por un control financiero, dicha documentación tendrá que estar en la forma establecida en la legislación vigente.

8. *Modelo normalizado.*

Modelo I. Certificado de aplicación de la subvención.

D. ..., con DNI ..., como Interventor del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ...

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio ..., ha sido registrada la cantidad de ... euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de Cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos, concedida por resolución del Presidente de Diputación de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número ... en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Nombre y apellidos del Técnico o Dinamizador Deportivo	NIF	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	Importe
		Nómina de ...		
		Seguros Sociales de ...		
		Nómina de ...		
		Seguros Sociales de ...		
		Nómina de ...		
		Seguros Sociales de ...		
Total				

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe
— Aportación municipal:		
— Otras aportaciones:		
Total.		

En ..., a ... de ... de ... V.º B.º: El Alcalde/sa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

## Anexo II

*Subvenciones con destino a gastos de desplazamientos, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios, programadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía año 2016-2017*

1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía 2016/2017, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes Sedes y de los producidos para la propia Organización de las Actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016, al 3 de septiembre de 2017.

Las sedes de organización son coordinadas por el Área de Cultura y Ciudadanía, y los desplazamientos por los Ayuntamientos, EE.LL.AA. y Mancomunidades que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2016/2017.

2. *Asignación presupuestaria.*

La cuantía máxima total destinada a estas subvenciones, es de 430.500,00 euros, de los que 322.875,00 euros se imputarán a la Partidas 1403.34102/46200, 1403.34102/46300, 1403.34102/46800 del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017, y 107.625,00 euros a las partidas que se habiliten en el Presupuesto de la Corporación para 2018 con aplicación presupuestaria correspondiente al Área de Cultura y Ciudadanía, encontrándose incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2017, 2018 y 2019.

3. *Entidades beneficiarias.*

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2016/2017.

4. *Procedimiento.*4.1. *Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes serán redactadas de acuerdo al modelo I de las Bases Generales de la Convocatoria conjunta.

Se establece un solo plazo para la presentación de solicitudes y documentación por parte de los Ayuntamientos, EE.LL.AA. y Mancomunidades:

— Hasta el 30 de junio de 2017.

4.2. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

Además de la establecida en la Base séptima de la Convocatoria, se deberá aportar:

4.2.1. Relación detallada y justificada de los desplazamientos ya realizados, certificados por el Interventor del Ayuntamiento, donde se detallen fechas, itinerarios, importes y empresas que realizan los servicios según modelo II.

4.2.2. Relación detallada de los desplazamientos que esté prevista su realización, dentro del periodo de elegibilidad.

4.2.3. Relación detallada de las jornadas de sedes y que esté prevista su organización dentro del periodo de elegibilidad, con relación de gastos admisibles, utilizando como referencia el Modelo II de pago y justificaciones.

4.2.4. Relación detallada de la cesión de uso de las piscinas cubiertas, con relación de gastos admisibles.

5. *Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de valoración.*

El importe de la subvención vendrá determinado por aplicación de la normativa general de las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2016/2017:

## 5.1. Desplazamientos.

## 5.1.1. Desplazamientos con tres o más equipos:

Hasta 100 km 193 euros IVA incluido.

Más de 100 km 274 euros IVA incluido.

## 5.1.2. Desplazamientos con dos equipos:

Sin límites de km. 147 euros IVA incluido.

## 5.1.3. Desplazamientos con un equipo:

Sin límites de km. 85 euros IVA incluido.

## 5.2 Sedes y Organización.

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2016/2017, publicadas en la página web de la Diputación de Sevilla en: <http://www.dipusevilla.es/temas/deportes/>, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades, estableciéndose las cantidades mínimas y máximas siguientes:

- Mínima de 150,00 euros.
- Máxima de 2000,00 euros.

Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno (BTT)	1.000 euros.
Jornada del Circuito de Campo a Través	1.000 euros.
Jornada del Circuito de Atletismo	500 euros.
Jornada del Circuito de Jugando al Atletismo	500 euros.
Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica	500 euros.
Jornada del Circuito de Natación Invernal	1.000 euros.
Jornada del Circuito de Orientación	500 euros.
Jornada del Circuito de Natación de Verano	500 euros.
Jornada del Circuito de Ajedrez	600 euros.
Jornada del Circuito de Bádminton	500 euros.
Jornada del Circuito de Duatlón y Triatlón	1.000 euros.
Jornada del Circuito de Marchas Cicloturistas BTT	2000 euros.
Jornada de Tenis y Pádel	150 euros.
Jornada de Tenis Mesa	150 euros.
Jornada de Waterpolo	500 euros.
Jornada de Natación Adaptada	300 euros.
Jornada de otros eventos	1.000 euros.

5.2.1. A los efectos de esta convocatoria se consideran, con carácter general, gastos admisibles aquellos gastos que se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actividades proyectadas. En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar en las actividades reflejadas anteriormente, aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- Material deportivo fungible.
- Gastos de transporte ocasionados por la preparación de la actividad.
- Gastos de seguros.
- Gastos de personal, contratado específicamente para la ejecución de las acciones contempladas en la actividad para el que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal, e incluso de personal de apoyo o colaborador.
- Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.
- Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones.
- Gastos de trámites y solicitud de servicios con las Federaciones Deportivas.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Gastos de Servicios Médicos realizados en la actividad.
- Otros gastos de imprenta.
- Gastos por compra de trofeos y medallas.

## 5.3.—Cesión de uso de piscinas cubiertas:

La cesión de uso de las piscinas cubiertas para la práctica de actividades acuáticas por los deportistas de los Ayuntamientos de la provincia, en el período comprendido entre noviembre de 2016, y mayo de 2017, dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2016/2017, se subvencionarán en razón a 250,00 euros por cada calle utilizada una hora todos los días de la semana y durante el mes completo (calle/hora/semana/mes).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En la valoración de las solicitudes se atenderá al mayor número de deportistas que participen en las actividades deportivas.

## 6. Pago y justificación de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de la siguientes manera:

El 75% de la subvención al aprobarse la concesión mediante resolución de Presidencia con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación para el año 2017, ya mencionadas.

El 25% restante, al finalizar el periodo de actuaciones en la forma y plazos establecidos, previa justificación total del programa subvencionado, con cargo a la partida que se habilite a tal efecto en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

A excepción de las subvenciones destinadas a la cesión de las piscinas cubiertas, que se justificarán como se indica más abajo, la justificación se llevará a cabo en el plazo señalado en las Bases Generales, mediante la presentación de Certificado del Interventor de la Corporación Local, según el modelo II de las Bases Específicas.

La justificación de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados de la cesión de las piscinas cubiertas se realizará mediante la aportación al Área de Cultura y Ciudadanía, de una Memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, especificando el número de calles cedidas, o la cesión de las instalaciones deportivas para la celebración de jornadas de formación o de competición, tanto para natación como para iniciación de Waterpolo, así como los municipios beneficiados por la cesión.

#### 7. Modelo normalizado.

Modelo II. *Certificado de aplicación de la subvención.*

D. ..., con DNI ..., como Interventor del Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma de ... o Presidente de la Mancomunidad ...

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio ..., ha sido registrada la cantidad de ... euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de ... concedida por resolución del Presidente de Diputación de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número ... en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha factura	N.º factura	Fecha del abono	Concepto	Importe
		Total				

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe.
— Aportación municipal:	...	...
— Otras aportaciones: ...	...	...
Total	...	...

En ..., a ... de ... de ... V.º B.º: El Alcalde/sa, o Presidente/a.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-4240

Mediante resolución de Presidencia número 2173 de 16 de mayo de 2017, se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Juventud, para el año 2017 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LOS PROGRAMAS MUNICIPALES QUE FOMENTEN VALORES CIUDADANOS Y DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA DIRIGIDOS A JÓVENES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

### Bases generales

#### Primera. Objeto.

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a municipios y otras entidades locales de la provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas dirigidos a fomentar entre los jóvenes los valores ciudadanos y de convivencia democrática, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

#### 1. Programa «Red ADJ». Anexo I.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas.

#### 2. Programa «Producción de proyectos locales». Anexo II.

Beneficiarios:

- Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.
- Entidades Locales Autónomas.

#### Segunda. Principios rectores.

2.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2017 de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por resolución de la Presidencia número 950, de 16 de marzo de 2017.

En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria en el aumento de los niveles de bienestar socio económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas partidas presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

#### Tercera. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones

de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Cuarta. Recursos disponibles y financiación.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta Convocatoria será de 929.000,00 euros resultante de la suma de las asignaciones a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto 2017 del Área de Cultura y Ciudadanía y las equivalentes que se habiliten en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018:

* Programa Red ADJ:	
— Presupuesto 2017. Partida 1404-32703-46200:	620.000,00 euros.
— Presupuesto 2017. Partida 1404-32703-46800:	18.000,00 euros.
— Total Programa:	638.000,00 euros.
* Programa Proyectos Locales:	
— Presupuesto 2017. Partida 1404-32704-46200:	212.250,00 euros.
— Presupuesto 2017. Partida 1404-32704-46800:	6.000,00 euros.
— Presupuesto 2018. La partida que se habilite:	70.750,00 euros.
— Presupuesto 2018. La partida que se habilite:	2000,00 euros.
— Total Presupuesto 2017 (75%):	218.250,00 euros.
— Total Presupuesto 2018 (25%):	72.750,00 euros.
* Total programa:	291.000,00 euros.
* Total convocatoria:	929.000,00 euros.

Si las solicitudes de subvención para el Programa ADJ, supusieran un importe superior a la cantidad inicialmente asignada, se detraería la diferencia del Programa de Proyectos Locales. Igualmente, si la suma de aquellas solicitudes fuera inferior a la consignación presupuestaria, se aplicará la diferencia al Programa de Proyectos Locales.

*Quinta. Beneficiarios.*

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

- Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa «Red ADJ».
- Todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, para el Programa «Producción de proyectos locales».

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni aquellas que, habiendo finalizado el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de los respectivos programas juventud de convocatorias anteriores, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el año 2017 o no hayan procedido a la devolución voluntaria de las cantidades percibidas y no aplicadas a la actividad subvencionada, como consecuencia de haber sido beneficiarios de las subvenciones en los respectivos programas de juventud en la convocatoria del año 2016.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada Anexo.
- d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.
- j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones para los programas de juventud, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexta. *Presentación de solicitudes y plazo.*

Los interesados deberán remitir al Área de Cultura y Ciudadanía la solicitud de la subvención, firmada electrónicamente conforme a las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación, junto con la documentación que se especifica en la Base siguiente y en las bases específicas de cada programa, debiendo ser todos ellos documentos electrónicos.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

1) Las entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema (Sideral).

2) Las entidades no adheridas al sistema de intercambio registral presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es», indicando en la solicitud una dirección de correo electrónico para la remisión de avisos o alertas sobre notificaciones en la sede electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante a través de Sideral o de sede electrónica, según corresponda, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane electrónicamente por estas mismas vías la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptima. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta convocatoria, presentará una única solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I, que deberá estar firmada electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local Autónoma o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar la norma habilitante de tal delegación. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos electrónicos:

##### 1. Solicitud (Modelo I):

1.1 Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).

1.2 Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).

1.3 Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).

1.4 Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).

1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, y así lo exijan las correspondientes Bases Específicas. (Modelo III).

1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

2. De conformidad con el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesaria la presentación del Modelo II, ni, en su caso, del certificado de delegación de firma del Sr/a Alcalde/sa, cuando, teniendo estos documentos plena vigencia, se hubiesen aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, debiendo indicar en todo caso el órgano, la fecha y el procedimiento para el que se presentó.

#### Octava. *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

Será competente para la instrucción del procedimiento el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue.

Por su parte, la Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de valoración estará integrada por la Dirección y/o Subdirección del Área de Cultura y Ciudadanía, el Director Técnico de Juventud y los Coordinadores de Juventud del Área.

El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará sendas propuestas de resolución provisional –una por cada programa– debidamente motivadas, que deberán notificarse a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos al mismo o, en caso contrario,



a través de la Sede electrónica, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención conforme a lo previsto en la siguiente Base Décima.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por lo interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizada la documentación presentada, en su caso, el Área de Cultura y Ciudadanía someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

La propuesta de resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá una relación de los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100% del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por resolución de la Presidencia –una por cada programa objeto de subvención– a propuesta de la señora Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las resoluciones definitivas del procedimiento de concesión se notificarán, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario mediante Sede Electrónica. Dichas resoluciones definitivas serán también publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

*Novena. Gastos subvencionables o admisibles y periodo de elegibilidad.*

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y aquellos otros reconocidos como tal en los Anexos específicos de la presente convocatoria. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación previsto en cada caso.

El periodo de elegibilidad de los gastos será el señalado en las bases específicas.

*Décima. Aceptación y reformulación de las subvenciones.*

Las entidades que resulten beneficiarias en esta Convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se conceda. No obstante, podrán renunciar a la misma mediante escrito remitido al Área de Cultura y Ciudadanía, dentro del plazo de quince días desde el recibo de la resolución de concesión y utilizando para ello el Modelo V. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de diez días desde la notificación de la resolución Provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. (Modelo VI).

*Undécima. Procedimiento de pagos y garantías.*

Las subvenciones concedidas se abonarán conforme se establezca en las Bases Específicas para cada programa.

Conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

*Duodécima. Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en los plazos y en la forma prevista en las bases específicas, debiendo utilizar para ello los medios electrónicos informáticos y telemáticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), por lo que los documentos justificativos serán documentos electrónicos que deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Base Sexta de las presentes generales.

*Decimotercera. Reintegro.*

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de la subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro y pérdida del derecho al cobro, para los supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 40% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 80% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada; se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario a través del Intercambio registral o en su caso Sede Electrónica, para que en el plazo de diez días hábiles proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

*Decimocuarta. Devolución a iniciativa del beneficiario.*

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

*Decimoquinta. Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar electrónicamente a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

*Decimosexta. Modelos normalizados.*

*Modelo I. Solicitud única.*

D./Dña ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A ..., Telf ..., correo electrónico ... y con población (señalar lo que corresponda):

- Menos de 1.000 habitantes.
- Entre 1.000 y 4.999 habitantes.
- Entre 5.000 y 9.999 habitantes.
- Entre 10.000 y 19.999 habitantes.
- Más de 20.000 habitantes.

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. que representa, subvención dentro de los siguientes Programas:

1. Programa «RED ADJ».
  - Subvención Solicitada ... euros.
  - Aportación Municipal ... euros.
  - Presupuesto Total ... euros.
2. Programa «Producción de Proyectos Locales».
  - Subvención Solicitada ... euros.
  - Aportación Municipal ... euros.
  - Presupuesto del Proyecto ... euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la (s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ... de ..., comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/sa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

*Modelo II. Declaración responsable: Ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Telf ..., correo electrónico ..., y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas: ..., en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha ...

Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento/E.L.A. ... no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento/E.L.A. de ... se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por resolución de procedencia de Reintegro de subvención alguna.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/sa.

Modelo III. *Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Telf ..., correo electrónico ..., y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas: ..., en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha ...

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el año 2017, aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha ..., esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el año 2017, aprobada mediante resolución de la Presidencia número ..., de fecha ..., a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s ... presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/sa.

Modelo IV. *Solicitud de aminoración de la subvención.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Tlfn ..., correo electrónico ...

Expone: Que respecto a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º ..., de fecha ..., con destino al Programa ..., una vez realizado el Proyecto ..., el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de ... euros, siendo menor del previsto, ... euros, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ..., de fecha ... Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/sa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Modelo V. *Modelo de desistimiento o renuncia.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de, Tlf ..., correo electrónico ...

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de ... por importe de ... euros con un presupuesto de la actividad de ... euros, notificándole propuesta de resolución Provisional en la que se propone conceder al Ayuntamiento la cantidad de ... y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita: Desistirse de su solicitud o renunciar al derecho a la subvención concedida para el Programa de ... habiendo procedido a la devolución de las cantidades que se hubieran recibido en su caso, cuyo justificante se acompaña.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/sa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

Modelo VI. *Modelo de reformulación de la solicitud de subvención presentada.*

D. ..., en calidad de Alcalde/sa, del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Tlf ..., correo electrónico ...

Expone: Que ha solicitado una subvención para el programa de ... por importe de ... euros con un presupuesto de la actividad de ... euros, sin embargo se le ha notificado propuesta de resolución Provisional en la que la subvención prevista es inferior a la solicitada, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.

Solicita: La reformulación de la solicitud de la subvención a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera que el presupuesto total de la actividad queda fijado en la cantidad de ... euros, manteniendo el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, aportando al efecto un nuevo presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En ..., a ... de ... de 2017. Firma.—El Alcalde/sa.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA)

## Anexo I

### *Bases específicas del programa «Red ADJ»*

Primera. *Objeto.*

Estas bases tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla dentro del Programa «Red ADJ». En congruencia con los problemas y necesidades detectadas en los municipios de la provincia, considerando las competencias municipales propias recogidas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; considerando, igualmente, las

competencias propias de las provincias incluidas en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y de acuerdo con la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estas ayudas se destinarán a subvencionar los gastos salariales de un trabajador específicamente adscrito a la planificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de actividades que implementen las políticas en materia de juventud de entidades locales autónomas y Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes. De forma genérica, y dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de las entidades locales desarrolla estas funciones, en adelante se designará a este técnico como «agente de dinamización juvenil», o por su acrónimo, ADJ.

*Segunda. Importe de las subvenciones y cofinanciación municipal. Plazo de admisibilidad de gastos.*

Las subvenciones para la cofinanciación de los costes anuales de los ADJs (esto es, gastos salariales brutos y cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento) se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

a) Para Ayuntamientos de municipios con población superior a 1.000 habitantes.

— La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes salariales del ADJ será de 8.000,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal por encima del mínimo fijado en el siguiente párrafo.

— La cofinanciación municipal para estos costes salariales supondrá la aportación de, al menos, la misma cantidad que la subvención de la Diputación, 8.000,00 euros anuales. Si los costes salariales superaran la cantidad de 16.000,00 euros, la diferencia sería, igualmente, asumida por el Ayuntamiento.

b) Para Ayuntamientos de municipios que no superen los 1.000 habitantes y entidades locales autónomas.

— La subvención de la Diputación para financiar los costes salariales anuales será de 9.000,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal.

— Las entidades a que se refiere este apartado estarán exentas de cofinanciación si los costes salariales coinciden con la subvención otorgada. Si los superaran, la diferencia entre ambas cantidades sería asumida por el Ayuntamiento o E.L.A.

El plazo de admisibilidad de los gastos descritos abarcará el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2017, y el 31 de enero de 2018.

*Tercera. Documentación específica.*

A la solicitud de subvención para el Programa «Red ADJ» deberá añadirse la siguiente documentación electrónica:

Certificado-informe del Interventor municipal de la existencia de crédito suficiente para la cofinanciación municipal en la cuantía incluida en concepto de Fondos Propios en la solicitud de subvención, cantidad que en ningún caso podrá vulnerar lo establecido en la base anterior.

*Cuarta. Criterios de valoración de las subvenciones.*

Para la concesión de las subvenciones se requerirá con carácter general que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y aportado los documentos exigidos. Si el importe total solicitado superase las disponibilidades presupuestarias determinadas en la base general cuarta, se efectuará un proceso de selección aplicando como único criterio el de la población de acuerdo con el siguiente baremo:

— Municipios de menos de 1.000 habitantes y ELA: 5 puntos.

— Municipios entre 1.000 y 4.999 habitantes: 4 puntos.

— Municipios entre 5.000 y 9.999 habitantes: 3 puntos.

— Municipios entre 10.000 y 14.999 habitantes: 2 puntos.

— Municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes: 1 punto.

Para la consideración de los datos de población de los municipios se tendrán en cuenta los datos oficiales del Padrón municipal a 1 de enero de 2016.

*Quinta. Procedimiento de contratación del ADJ.*

El objeto de estas subvenciones es la ayuda al sostenimiento de los costes salariales del ADJ, pudiendo ser este, personal al servicio de la entidad local que posea la titulación adecuada. En el caso de que la entidad decidiera una nueva contratación, el procedimiento que se lleve a cabo para tal fin deberá reunir las siguientes características:

a) Contratación. La contratación se realizará directamente entre el Ayuntamiento o ELA y el trabajador, quedando este en el desempeño de sus funciones bajo la dirección exclusiva de estas entidades y eximiendo expresamente a la Diputación de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral. Así pues, en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

b) Requisitos de titulación y conocimientos específicos. El contratado como Agente de Dinamización Juvenil deberá poseer, al menos, el título de bachiller superior o equivalente y acreditar bien conocimientos, bien experiencia en el campo específico de que se trata. Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de algunas de estas titulaciones:

— Diploma de animador sociocultural, obtenido en curso de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto.

— Título académico de Diplomado en Educación Social o Trabajo Social.

— Título académico correspondiente a Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.

En cuanto a la experiencia, ésta deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante el o los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

c) Proceso de selección. El Ayuntamiento o ELA seleccionará a los aspirantes, que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación, además de los conocimientos específicos o la experiencia arriba descritos, mediante la realización de pruebas que les permitan demostrar sus conocimientos sobre los métodos, técnicas y recursos del trabajo con jóvenes, estableciéndose, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de los aspirantes.

Para este proceso de selección deberá solicitarse la colaboración técnica de la Diputación de Sevilla, procediéndose a la invitación de un representante técnico de la misma, con una antelación mínima de una semana respecto del primer día de celebración del mismo, y aportando la siguiente documentación:

— Solicitud formal de participación de un técnico o técnica del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en el proceso de selección, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar de celebración.



#### Segunda. *Gastos admisibles.*

A los efectos de esta convocatoria se consideran, con carácter general, gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de seguros.
- Gastos de personal, contratado específicamente para la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto para el que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal.
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Otros gastos de imprenta.
- Gastos de concesión de premios y becas.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias actividades desarrolladas por el beneficiario o bien a costes de estructura, no se considerarán admisibles. No serán tampoco admisibles los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

#### Tercera. *Importe de las ayudas.*

La cuantía máxima de las subvenciones a cada proyecto será de 4.000 euros. Además, los porcentajes máximos que dichas subvenciones supondrán en la financiación de los proyectos serán los siguientes:

- Municipios mayores de 20.000 habitantes: Hasta el 50% de financiación de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios entre 20.000 y 1.001 habitantes: Hasta el 80% de financiación de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios que no superen los 1.000 habitantes y E.L.A.: Hasta el 100% de financiación de los gastos admisibles del proyecto.

La solicitud de subvención por un importe que supere los umbrales expresados, tanto en cuantía como en porcentaje, será causa de denegación de la misma. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

El número total de proyectos subvencionados vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias. En el caso de aquellas entidades que presenten más de un proyecto, en principio se subvencionará solo el proyecto que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, si tras la evaluación de todos los proyectos y la asignación de las correspondientes subvenciones, no se hubiesen agotado los créditos disponibles, podría proponerse la concesión de subvención a segundos proyectos locales que superen la nota umbral, siguiendo un orden decreciente de puntuación hasta agotar dichos créditos.

#### Cuarta. *Documentación específica.*

A la solicitud de subvención para el Programa «Producción de proyectos locales» deberá añadirse la siguiente documentación electrónica:

- Certificado-informe del Interventor municipal de la existencia de crédito suficiente para la cofinanciación municipal, en la cuantía que se refleje, en concepto de Fondos Propios, en la solicitud de subvención y en el plan de financiación incluido en el proyecto presentado, cantidad que en ningún caso podrá vulnerar lo establecido en la base anterior.
- El proyecto local de acuerdo con el modelo I incluido en la base específica octava. La presentación de un proyecto que no se ajuste a este modelo podrá ser causa de exclusión de la convocatoria. A efectos de esta convocatoria deberá entenderse como proyecto local un conjunto individualizado de actividades orientadas hacia el logro de unos objetivos concretos y diseñadas para producir determinados resultados en un plazo limitado y con recursos presupuestados. La mera exposición de actividades inconexas y de naturaleza diversa que la entidad local prevea desarrollar a lo largo del año no será considerada proyecto y, en consecuencia, no podrá ser objeto de subvención.

#### Quinta. *Criterios de evaluación de los proyectos y determinación de la subvención.*

Los proyectos presentados serán objeto de una evaluación de calidad atendiendo a los criterios siguientes:

<i>Criterio / Subcriterio</i>	<i>Puntos</i>
<i>Calidad de la fase de análisis de problemas.</i>	
Carácter participativo del proceso de análisis . . . . .	5
Centralidad de los problemas a los que responde el proyecto. . . . .	10
<i>Calidad del diseño del proyecto.</i>	
Definición de objetivos: Globales, central y resultados esperados	10
Congruencia de metodología y actividades con objetivos . . . . .	10
Innovación en metodología y actividades . . . . .	15
<i>Otros factores de calidad del proyecto.</i>	
Participación de los destinatarios directos . . . . .	5
Participación de otras entidades interesadas . . . . .	5
Coordinación de recursos con otros municipios . . . . .	15
Expectativas de sostenibilidad de la acción . . . . .	5
Medidas para garantizar la igualdad de género . . . . .	5
<i>Plan de evaluación.</i>	
Carácter participativo del proceso . . . . .	5
Modalidades y técnicas a utilizar . . . . .	5
Relevancia y viabilidad de los indicadores . . . . .	5
Total . . . . .	100

A los efectos de este proceso de evaluación, aquellos proyectos de puntuación inferior a 50 puntos no podrán ser objeto de subvención. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Cultura y Ciudadanía podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o actividad.

La evaluación realizada dará lugar a un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes extremos:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible.
- Relación de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.

Sexta. *Ejecución de los proyectos subvencionados.*

Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión y durante el periodo, improrrogable, comprendido entre el 1 de enero de 2017, y el 31 de mayo de 2018. Cualquier modificación sobre las previsiones que el propio proyecto establezca en cuestión de fechas de realización no requerirá ser comunicada con antelación, ni aprobada por el órgano concedente. En cualquier caso, y con independencia de la duración total del proyecto, este deberá comenzar a ejecutarse obligatoriamente dentro del año 2017, y finalizar dentro del plazo máximo antedicho.

Cualquier otra modificación sustancial de las actuaciones proyectadas, propuesta por la entidad beneficiaria con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.

Séptima. *Justificación de las subvenciones.*

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo límite de 30 de junio de 2018. La documentación justificativa electrónica consistirá en lo siguiente:

- Memoria descriptiva del proyecto subvencionado, de acuerdo con el Modelo II incluido en la base específica octava, que será de obligada utilización.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la subvención concedida.
- Certificado del Interventor, conforme al Modelo III incluido en la base específica octava, en el que conste:
  - Registro en la contabilidad del Ayuntamiento del ingreso de la totalidad de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado, fecha, importe y su aplicación al proyecto subvencionado.
  - Realización de las actuaciones objeto de la subvención y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
  - Relación, según el modelo III de estas bases, de la totalidad de los gastos realizados y pagados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, con expresión de la fecha de abono de dichos gastos, independientemente de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. El importe total justificado deberá corresponderse como mínimo con el presupuesto aceptado de la actividad.

La documentación que se relacione en el certificado-informe del Interventor deberá estar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación de Sevilla, para el caso en el que se exigiera por un control financiero. Dicha documentación tendrá que adecuarse a la forma establecida en la legislación vigente:

- Las facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención y la forma de pago de las mismas.
- No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Octava. *Régimen de pagos.*

Las subvenciones se abonarán en dos plazos: El primero, por un importe del 75% de la subvención concedida, en el momento de su aprobación mediante resolución de Presidencia, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación para el año 2017 citada en la base general cuarta; el segundo, por un importe del 25% restante, al finalizar el periodo de actuaciones en la forma y plazos establecidos, previa justificación total del programa subvencionado y con cargo a la partida que se habilite a tal efecto en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

Novena. *Modelos normalizados.*

Modelo I. *Esquema del proyecto local.*

1. *Denominación del proyecto presentado a la convocatoria.*
2. *Línea estratégica con la que se relaciona el proyecto:*

Únicamente una de las tres líneas referidas en la base específica primera de este programa.

3. *Análisis de las situaciones y problemas específicos a los que responde el proyecto:*

- 3.1. Metodología y técnicas utilizadas en el análisis de la situación.
- 3.2. Actores participantes en el análisis de la situación.
- 3.3. Descripción jerarquizada de los problemas, central y secundarios: Definidos en el proceso de análisis de la situación y a los que responden el proyecto planificado.

4. *Descripción del proyecto:*

4.1. Objetivos globales (un máximo de tres): Objetivos a largo plazo, a cuya consecución contribuye el proyecto, pero que este no puede alcanzar por sí solo, alineándose, en consecuencia, con otras acciones que en el ámbito local o en ámbitos supramunicipales puedan concurrir con él.

4.2. Objetivo específico central único del proyecto (un solo objetivo): Relacionado con el problema central al que pretende responder y que es realmente alcanzable con el proyecto presentado.

4.3. Resultados esperados de la ejecución del proyecto (un máximo de tres): Constituirán otros objetivos específicos, subordinados al objetivo específico central, relacionados con los problemas secundarios.

4.4. Estrategia para alcanzar el objetivo específico y los resultados esperados: Métodos y actividades que desarrollan el proyecto y que habrán de formar un conjunto coherente y claramente enfocado hacia el logro de los objetivos y la consecución de los resultados.

4.5. Edades y número previsto de los destinatarios directos del proyecto.

5. *Modalidad de ejecución:*

5.1. Recursos Humanos y materiales que se utilizarán en la implementación del proyecto.

5.2. Cronograma de ejecución del proyecto: Con indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización, así como de cada una de las actividades mediante las que se desarrolla el proyecto.

5.3. Presupuesto de gastos y plan de financiación: Los gastos, todos ellos necesariamente admisibles, no se reflejarán por las actividades que implementen el proyecto, sino por los conceptos de gastos recogidos en la base segunda.

6. *Seguimiento y evaluación:*

6.1. Modalidad de evaluación prevista y técnicas que se utilizarán.

6.2. Actores participantes en la evaluación.

6.3. Sistema de indicadores (un máximo de tres): Que habrán de ser específicos, mensurables y congruentes con los objetivos y los resultados esperados.

7. *Otros factores de calidad:*

7.1. Política de coordinación con otros municipios: Para el diseño, ejecución y evaluación del proyecto.

7.2. Sostenibilidad económica y financiera: En términos de la posibilidad de continuidad del proyecto con financiación local exclusivamente, o incluso con financiación obtenida por los propios usuarios.

7.3. Medidas contempladas en el proyecto en orden a propiciar la igualdad de género.

Modelo II. *Esquema de la memoria técnica justificativa de la ejecución del proyecto local.*

1. Métodos y actividades desarrollados, con especial atención a la descripción y resultados de los procesos de participación impulsados.

2. Cronograma de realización efectiva de las actividades, con expresión en todo caso de las fechas de inicio y de finalización.

3. Memoria económica de los gastos originados en la realización de las actividades que han implementado el proyecto (exclusivamente los gastos admisibles).

4. Personal que ha intervenido y recursos materiales utilizados en las actividades.

5. Grado de consecución del objetivo específico del proyecto y de los resultados esperados. Expresión de la medición de los indicadores empleados.

Modelo III. *Certificado de aplicación de la subvención dentro del Programa «Producción de proyectos locales».*

D. ..., con DNI ..., como Interventor del Ayuntamiento/E.L.A. de ...

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio ..., ha sido registrada la cantidad de ... euros en concepto de 75% de la subvención con destino al proyecto ..., concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º ..., de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número ... en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que la relación de gastos realizados y pagados en la realización del proyecto arriba indicado, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Proveedor	CIF	N.º factura	Fecha	Concepto	Fecha abono	Importe
Total						

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones, distintas a la de la Diputación, han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe
Aportación municipal:	...	...
Otras aportaciones:	...	...
	Total	...

En ..., a ... de ... de ... Fdo: ... V.º B.º: El (La) Alcalde (sa).

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-4241

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es